

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria
- Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: SENADO
EXP-SEN : 0069-S-98
EXP-DIP : 0028-S-98

PER-ING : 116
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : DIARIO DE ASUNTOS ENTRADOS 4
TIPO-DOC: PROYECTO DE LEY
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 116
SES-SANC: ORDINARIAS
LEY : 24954

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	LOPEZ, ALCIDES HUMBERTO	UCR	ENTRE RIOS
COFIRMA	MENEGHINI, JAVIER REYNALDO	UCR	S DEL ESTERO

Título: ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y CORRIENTES POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE.

Sumario: APROBACION DEL MISMO.

COM-DIP ENERGIA Y COMBUSTIBLES

COM-SEN ASUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESUPUESTO Y HACIENDA

T R A M I T E

Est.Parl 11/03/98 PAG.: 1003

Dict.Sen ORDEN DEL DIA 45/98 (CON MODIFICACIONES) (LA COMISION ACONSEJA APROBAR OTRO PROYECTO DE LEY) (CONSIDERADO JUNTO CON EXPEDIENTES 0003-PE-98, 0085-S-98, 0104-S-98 Y 0122-S-98)

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
CONSIDERACION	01/04/98	1670/82
CONTINUA CONSIDERACION Y APROBACION EN PARTICULAR	01/04/98	1690/98
CONSIDERACION Y APROBACION CON MODIFICACIONES	15/04/98	1904/18
PASA A DIPUTADOS - (TP 35)		
MOCION SOBRE TABLAS (AFIRMATIVA) (PLAN DE LABOR)	22/04/98	1292
CONSIDERACION Y SANCION	22/04/98	1302

LEY 24954

Promulgación - Publicación

Boletín Oficial

DECRETO 454/98 (27/04/98)

13/05/98

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

6ª REUNIÓN - 5ª SESIÓN ORDINARIA

1º DE ABRIL DE 1998

Presidencia del señor vicepresidente del Honorable Senado,
doctor ANTONIO CAFIERO
 y del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
señor MARIO A. LOSADA

Secretaria: doctora **MATILDE DEL VALLE GUERRERO**
 Prosecretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO**, señora **BERTA ALDALUR**
 y doctor **ALFREDO A. LUQUES**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
 AGÜNDEZ, Jorge A.
 ALASINO, Augusto
 ALMIRÓN, Carlos H.
 AVELÍN, Alfredo
 BAUM, Daniel
 BAUZÁ, Eduardo
 BERTHONGARAY, Antonio T.
 BRANDA, Ricardo A.
 BRAVO, Leopoldo
 CABANA, Fernando V.
 CAFIERO, Antonio F.
 CANTARERO, Emilio M.
 COSTANZO, Remo J.
 DE LA ROSA, Carlos L.
 DE LA SOTA, José M.
 DEL PIERO, Pedro
 FIGUEROA, José O.
 GAGLIARDI, Edgardo J.
 GALVÁN, Raúl A.
 GARCÍA ARECHIA, José M.
 GENOUD, José
 HUMADA, Julio C.
 LÓPEZ, Alcides H.
 LOSADA, Mario A.
 LUDUEÑA, Felipe E.
 MAC KARTHY, César
 MAGLIETTI, Alberto
 MANFREDOTTI, Carlos
 MARANGUELLO, Pedro C.
 MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
 MASSACCESI, Horacio
 MASSAT, Jorge
 MAYA, Héctor M.
 MELGAREJO, Juan I.
 MENEGHINI, Javier R.
 MIRANDA, Julio

MOREAU, Leopoldo R. G.
 OUDÍN, Ernesto
 OYARZÚN, Juan C.
 PARDO, Angel F.
 PEÑA de LÓPEZ, Ana M.
 PRETO, Ruggero
 REUTEMANN, Carlos A.
 RIVAS, Olijela del Valle
 ROMERO FERIS, José A.
 SÁEZ, José María
 SAGER, Hugo Abel
 SALA, Osvaldo R.
 SALUM, Humberto E.
 SAN MILLÁN, Julio A.
 SAPAG, Felipe R.
 SOLANA, Jorge D.
 STORANI, Conrado H.
 TELL, Alberto M.
 ULLOA, Roberto Augusto
 USANDIZAGA, Horacio D.
 VAQUIR, Omar M.
 VARIZAT, Daniel A.
 VERNA, Carlos A.
 VILLARROEL, Pedro G.
 VILLAVARDE, Jorge A.
 YOMA, Jorge R.
 ZALAZAR, Horacio A.

AUSENTES CON AVISO:

BARTOLUCCI, Mario L.

EN COMISION:

GIOJA, José L.
 LEÓN, Luis A.
 MENEM, Eduardo

POR SUSPENSION:

ANGELOZ, Eduardo C.

batalla de Pago Largo. (Pág. 1657.)

eración del dictamen de la Comisión de Acuer-
el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se
acuerdo para designar como procurador gene-
la Nación al doctor Nicolás Eduardo Becerra. Se
a. (Pág. 1660.)

dicación de la Presidencia se pasa a cuarto in-
dicio para constituir la Cámara en Tribunal de
Político. (Pág. 1662.)

nia la consideración en general del dictamen de
misión de Legislación General en el proyecto de
revisión por el que se incorporan los programas
computación al régimen de la ley de propiedad inte-
l(C.D.-116/97). Se aprueba en general. (Pág. 1662.)

sión del señor senador Alasino se pasa a cuarto
medio respecto de la consideración del dictamen
Comisión de Asuntos Constitucionales en el men-
proyecto de ley del Poder Ejecutivo y en varios
ectos de ley: de los señores senadores López y
ghini; del señor senador Alasino y del señor sena-
aya por los que se aprueba el acta de acuerdo entre
ción Argentina y las provincias de Entre Ríos y
entes para conformar un Fondo Especial de Sal-
ande; y en el proyecto de ley del señor senador
a, por el que se incorpora a la provincia de Misisio-
acta acuerdo para conformar un Fondo Especial
to Grande (P.E.-3/98 y S.-69, 85, 104 y 122/98).
1670.)

deración sobre tablas de la insistencia de la Ho-
ble Cámara de Diputados en el artículo 51 de la
24.938 de Presupuesto de la Administración Na-
nal para el Ejercicio 1998 vinculado con el diferi-
to impositivo. Se aprueba. (Pág. 1682.)

tinúa la consideración del dictamen de la Comi-
de Asuntos Constitucionales a que se refiere el
o 11 de este sumario. Se aprueba en general. Queda
do el tratamiento en particular. (Pág. 1690.)

deración del dictamen de las comisiones de Trans-
e y de Asuntos Administrativos y Municipales en
proyecto de ley en revisión por el que se suspende el
ento del peaje de la red vial nacional y vías nave-
es (C.D.-3/98). Se aprueba. (Pág. 1698.)

ifestaciones de varios señores senadores con res-
al tratamiento de un orden del día. (Pág. 1703.)

deración del dictamen de la Comisión de Asun-
Administrativos y Municipales en el proyecto de
del señor senador Costanzo por el que se transfiere a
o gratuito a la Municipalidad de San Carlos de
loche, Río Negro, el dominio sobre tres fracciones
erreno, propiedad del Estado nacional (S.-593/97).
1704.)

deración sobre tablas del dictamen de la Cámara
stituida en comisión en el proyecto de resolución
ñor senador Alasino y otros señores senadores por
e se modifica el Reglamento de la Honorable Cá-
a de Senadores a fin de incorporar al Senado la
secretaría de Coordinación Interpoderes (S.-
7/97). (Pág. 1705.)

18. Consideración de las inserciones solicitadas. Se aprue-
ban. (Pág. 1706.)

19. Apéndice:

I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 1707.)

II. Tratamiento en particular del proyecto de ley so-
bre programas de computación. (Pág. 1707.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 58 del miérco-
les 1° de abril de 1998:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Avelín. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el
señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. — Señor presidente: en primer lugar,
quiero saber cuántos senadores hay en la casa; en
segundo término, si vamos a esperar un tiempo pru-
dencial para que comience la sesión y tercero, quiero
pedir a los presidentes de los bloques mayoritarios
que los señores senadores de sus bancadas se ha-
gan presentes para poder comenzar la sesión.

Sr. Presidente (Cafiero). — La Presidencia in-
forma que hay cincuenta senadores en la casa.

Vamos a esperar quince minutos más. Pido al
representante del bloque Justicialista que transmi-
ta a su presidente la solicitud para que bajen sus
miembros al recinto.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Si la Presidencia estimase que no
va a haber quórum —como creemos que puede su-
ceder—, nosotros haríamos algunas breves consi-
deraciones en minoría y entregaríamos un docu-
mento que pediría se lea por Secretaría y que luego
acercaríamos a la prensa. Digo esto para evitar una
mayor dilación inútilmente, si es que efectivamen-
te no va a haber quórum.

Sr. Presidente (Cafiero). — Informo al presidente
del bloque de la Unión Cívica Radical que, según
tengo entendido, habrá quórum luego de que se
transmita este pedido a los miembros del bloque
justicialista.

Sr. Genoud. — Obviamente, me estoy refiriendo
a la sesión especial que tenía hora de iniciación a
las 15 y 30.

Sr. Presidente (Cafiero). — Creo —y le ruego que
me lo confirme— que quedó convenido en la re-
unión de presidentes de bloque que la sesión espe-
cial comenzaría a las 17 y 30.

la batalla de Pago Largo. (Pág. 1657.)

eración del dictamen de la Comisión de Acuerdo del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se acuerda para designar como procurador general a la Nación al doctor Nicolás Eduardo Becerra. Se aprueba. (Pág. 1660.)

licación de la Presidencia se pasa a cuarto intermedio para constituir la Cámara en Tribunal de Justicia. (Pág. 1662.)

Para la consideración en general del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de modificación por el que se incorporan los programas de computación al régimen de la ley de propiedad intelectual (C.D.-116/97). Se aprueba en general. (Pág. 1662.)

Del señor senador Alasino se pasa a cuarto intermedio respecto de la consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y en varios artículos de ley: de los señores senadores López y Cárdenas; del señor senador Alasino y del señor senador Cárdenas por los que se aprueba el acta de acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Tucumán para conformar un Fondo Especial de Salud; y en el proyecto de ley del señor senador Cárdenas por el que se incorpora a la provincia de Misiones un acuerdo para conformar un Fondo Especial de Salud. (P.E.-3/98 y S.-69, 85, 104 y 122/98). Se aprueba. (Pág. 1670.)

Consideración sobre tablas de la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 51 de la Ley 13.388 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 vinculado con el diferido impositivo. Se aprueba. (Pág. 1682.)

Para la consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales a que se refiere el artículo 14 de este sumario. Se aprueba en general. Queda pendiente el tratamiento en particular. (Pág. 1690.)

Consideración del dictamen de las comisiones de Transparencia de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se suspende el cobro del peaje de la red vial nacional y vías navegables. (S.-3/98). Se aprueba. (Pág. 1698.)

Consideraciones de varios señores senadores con respecto al tratamiento de un orden del día. (Pág. 1703.)

Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley del señor senador Costanzo por el que se transfiere a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, el dominio sobre tres fracciones de terreno de propiedad del Estado nacional (S.-593/97). Se aprueba. (Pág. 1704.)

Consideración sobre tablas del dictamen de la Cámara de Diputados en comisión en el proyecto de resolución del señor senador Alasino y otros señores senadores por el que se modifica el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores a fin de incorporar al Senado la Comisión de Coordinación Interpoderes (S.-593/97). Se aprueba. (Pág. 1705.)

18. Consideración de las inserciones solicitadas. Se aprueban. (Pág. 1706.)

19. Apéndice:

I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 1707.)

II. Tratamiento en particular del proyecto de ley sobre programas de computación. (Pág. 1707.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 58 del miércoles 1° de abril de 1998:

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

Sr. Avelín. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. — Señor presidente: en primer lugar, quiero saber cuántos senadores hay en la casa; en segundo término, si vamos a esperar un tiempo prudencial para que comience la sesión y tercero, quiero pedir a los presidentes de los bloques mayoritarios que los señores senadores de sus bancadas se hagan presentes para poder comenzar la sesión.

Sr. Presidente (Cafiero). — La Presidencia informa que hay cincuenta senadores en la casa.

Vamos a esperar quince minutos más. Pido al representante del bloque Justicialista que transmita a su presidente la solicitud para que bajen sus miembros al recinto.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Si la Presidencia estimase que no va a haber quórum —como creemos que puede suceder—, nosotros haríamos algunas breves consideraciones en minoría y entregaríamos un documento que pediría se lea por Secretaría y que luego acercáramos a la prensa. Digo esto para evitar una mayor dilación inútilmente, si es que efectivamente no va a haber quórum.

Sr. Presidente (Cafiero). — Informo al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical que, según tengo entendido, habrá quórum luego de que se transmita este pedido a los miembros del bloque justicialista.

Sr. Genoud. — Obviamente, me estoy refiriendo a la sesión especial que tenía hora de iniciación a las 15 y 30.

Sr. Presidente (Cafiero). — Creo —y le ruego que me lo confirme— que quedó convenido en la reunión de presidentes de bloque que la sesión especial comenzaría a las 17 y 30.

estar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: vamos a apoyar la propuesta del señor presidente de la Comisión de Legislación General, senador por Formosa, y a pedir que los discursos de la sesión anterior se incorporen a esta sesión como antecedentes de la discusión en general.

Asimismo vamos a requerir que si no hay ningún tipo de observación, previo a la votación de las inserciones solicitadas, se disponga sin más la votación en general, de modo de poder continuar con el siguiente orden del día.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. – Señor presidente: eligiendo la vía del mal menor voy a coincidir con la propuesta del presidente de la comisión, en el sentido de que se aplique la normativa consuetudinaria y reglamentaria que autoriza a que el tratamiento en particular se haga en las comisiones.

Pero no dejo de anotar –y por eso no voy a votar favorablemente las inserciones– que en este recinto no ha habido un verdadero debate respecto de este asunto. El sentido del debate es que unos y otros escuchemos las razones respectivas, de modo de poder acordarlas o refutarlas. Eso no se ha dado en el verdadero conato de debate que ha habido el otro día respecto de esta importante materia.

Por ello, aunque sé que voy a estar solitario en esta posición, no voy a acompañar el pedido de inserción, porque me parece que desnaturaliza lo que debió haber sido un debate en general sobre este asunto.

Sr. Presidente (Losada). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). – Aprobado en general.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Formosa, presidente de la Comisión de Legislación General. Hace falta el voto de 37 señores legisladores.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). – Aprobada. Se procederá en consecuencia.¹

¹ Ver el tratamiento en particular en el Apéndice.

Se van a votar las inserciones.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). – Quedan apro

11

FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Sr. Presidente (Losada). – Corresponde declarar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y tres proyectos de ley: el primero, de los señores senadores López y Meneghini; segundo, del señor senador Alasino; y el tercero, del señor senador Maya, por los que se aprueba el acta de acuerdo entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un Fondo Especial de Salto Grande; y el proyecto de ley del señor senador Oudín, por el que se incorpora a la provincia de Misiones al acta de acuerdo para conformar un Fondo Especial de Salto Grande. (Orden del Día N° 45) (*Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Losada). – Por Secretaría se da lectura.

Sr. Prosecretario (Pontaquarto). – (*Lee:*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los expedientes: P.E.-3/98, mensaje 253/98, proyecto de ley comunicando el dictado del del 252/98 aprobando el acta de acuerdo entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un "Fondo Especial de Salto Grande"; S.-69/98, López y Meneghini: proyecto de ley comunicando el acta de acuerdo suscrita entre el Poder Ejecutivo nacional y las provincias de Entre Ríos y Corrientes por el que se crea el Fondo Especial de Salto Grande; S.-85/98, Alasino: ratificando el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un Fondo Especial de Salto Grande; S.-104/98, Maya: ratificando el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un Fondo Especial de Salto Grande y otras cuestiones conexas, y S.-122/98, Oudín: proyecto de ley incorporando a la provincia de Misiones al acta-acuerdo para conformar un Fondo Especial de Salto Grande; y, por las razones que dará el informe informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre

orientes el 5 de febrero de 1998, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con objeto de cumplir los objetivos fundacionales y contribuir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto 252/98, del Poder Ejecutivo nacional.

art. 2º — Dispónese la inoponibilidad de toda norma que contradiga o contradiga la viabilización del acta-acuerdo contenido se aprueba por la presente como anexo.

art. 3º — Toda modificación al Convenio y Protocolo Nacional de 1946 y sus modificatorias que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acta-acuerdo aprobada mediante el decreto 252/98 del Poder Ejecutivo nacional, estará sujeta a la aprobación por ley del Congreso Nacional.

art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen se remite directamente al orden del día.

Fecha de la comisión, 12 de marzo de 1998.

Jorge R. Yoma. — Eduardo Menem. — Augusto Alasino. — Horacio A. Zalazar. — José O. Figueroa. — Ricardo A. Branda. — Héctor M. Maya. — Alberto M. Te'l. — Angel F. Pardo. — Conrado H. Storani.

En disidencia parcial:

Antonio T. Berhongaray. — Alcides H. López. — Juan R. Aguirre Lanari.

Anexo

**ACTA-ACUERDO
ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
DE ENTRE RÍOS Y CORRIENTES
SALTO GRANDE**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1998, entre La Nación Argentina (en adelante la Nación) representada en este acto, por los señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Brach, de Economía, Obras y Servicios Públicos Dr. Enrique Fernández y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Dr. Guido Di Tella, por una parte, y Las Provincias de Entre Ríos y Corrientes (en adelante las Provincias) representadas respectivamente por los señores Gobernadores Dr. Jorge Pedro Busti y Dr. Pedro Braillard Pocard, por la otra parte, se acuerda ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1) La Nación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del Uruguay en la zona de Salto Grande. A tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio In-

ternacional y Culto será asistido por Representantes de los Gobiernos de las Provincias.

2) Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las Provincias, la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios (art. 3º y concordantes del Convenio y Protocolo antes citados).

Dichos Fondos se integrarán con los aportes que trimestralmente depositará la Nación, a partir de la firma de la presente, proveniente de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (art. 37º Ley Nº 24.065), en la siguiente proporción: el 70 % a la Provincia de Entre Ríos y el 30 % restante a la Provincia de Corrientes.

Los depósitos referenciados se concretarán por la Nación de la siguiente manera: durante 1998 el 20 % de dichos excedentes. Anualmente se deberá incrementar el referido aporte en la misma proporción del 20 %, de manera tal que al transcurrir el 5º año se transfiera el 100 % de los recursos que resulten como excedentes de la indicada explotación hidroeléctrica.

3) Las Provincias deberán remitir anualmente a la Nación, el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los mencionados Fondos y toda otra información vinculada al efecto. En caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 2º del presente, la Nación suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y exigirá el resarcimiento pertinente.

4) El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, propondrá al Poder Ejecutivo nacional, tres (3) personas para ser designadas Delegados Nacionales ante la Comisión Técnica Mixta Salto Grande (CTM) conforme a las disposiciones legales vigentes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANTECEDENTES

I

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de marzo de 1998.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del decreto 252 del 5 de marzo de 1998 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CARLOS S. MENEM.

Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

Texto del decreto 252 del Poder Ejecutivo nacional
(Buenos Aires, 5 de marzo de 1998)

Visro el expediente 750-000454/98 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 1998 se ha celebrado, *ad referendum* del Poder Ejecutivo nacional, un acta-acuerdo entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Que conforme dicho acta-acuerdo cada una de las provincias mencionadas precedentemente debe conformar un "Fondo Especial de Salto Grande" destinado a la ejecución de las obras complementarias contempladas en el tratado internacional denominado "Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande" y aquellas otras que sirvan para mitigar los efectos negativos de la explotación del precitado aprovechamiento y sean conducentes al desarrollo regional, en el marco del artículo 3º y concordantes del referido tratado y su Protocolo Adicional de 1946.

Que ambos Fondos se integrarán en la forma y proporción que indica el acta-acuerdo con aportes trimestrales de la Nación provenientes de los excedentes derivados de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande.

Que, con carácter previo a la aplicación del presente, resulta necesario que el Honorable Congreso de la Nación adopte las medidas pertinentes que viabilicen la aplicabilidad del acto.

Que a los efectos de preservar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aprovechamiento hidroeléctrico, asegurar el cumplimiento del tratado celebrado con la República Oriental del Uruguay y delimitar el alcance del compromiso asumido con ambas provincias se hace necesario precisar los mecanismos a emplear para el cálculo de los excedentes a transferir.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébense, en tanto sean materias competentes del Poder Ejecutivo nacional, con los alcances expresados en los artículos 2º, 3º y 4º del presente acto, las cláusulas primera, segunda y tercera del acta-acuerdo relativo al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande celebrado entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes con fecha 5 de febrero de

1998, cuya copia autenticada como Anexo Iº parte integrante del presente acto.

Art. 2º — La aprobación de la cláusula primera del acta-acuerdo a que hace referencia el artículo anterior queda supeditada al acuerdo previo que alcancen la misma, los ministerios de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. A tales fines, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto deberá realizar las gestiones internacionales pertinentes en el término de ciento ochenta (180) días.

Art. 3º — Los excedentes mencionados en el segundo párrafo de la cláusula segunda del acta-acuerdo que aprueba por el presente acto serán los resultantes de deducir al precio de venta de la energía de fuente hidroeléctrica generada por el aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande todos los costos que la Nación debe asumir para mantenerlo y operarlo, incluyendo, sin perjuicio de lo anterior, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales aplicables a los bienes integrantes del aprovechamiento o utilizados para su servicio o que recaigan sobre la energía generada por el mismo o sobre su comercialización, la cual se rige por la legislación establecida en el artículo 43 de la ley 13.123 modificada por la ley 23.164 y, en general, cualquier otro costo, gasto o indemnización que la entidad provincial o la Nación Argentina debieran abonar a título de consecuencia de la construcción y operación de la presa y sus elementos auxiliares.

Art. 4º — Comuníquese el presente acto al Honorable Congreso de la Nación a fin de que adopte las medidas pertinentes que hagan conducente la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CARLOS S. MENEM.

Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.
Guido J. Di Tella. — Antonio E. González.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Apruébase el acta acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo nacional y las provincias de Entre Ríos y Corrientes de fecha 5 de febrero de 1998, denominado "Acta-Acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes - Salto Grande" por el que se crea el denominado "Fondo Especial de Salto Grande", con la finalidad de concretar las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 con la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Dispónese que las consultas que intervinieren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la República Oriental del Uruguay para la reformulación del Convenio y Protocolo Adicional de 1946, tengan por finalidad obtener de dicha república el consentimiento para permitir la subrogación de las provincias

los y Corrientes a la Nación Argentina en dicho acuerdo como titulares del dominio originario del recurso.

— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alcides H. López. — Reynaldo J. Meneghini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ratificación por el Poder Ejecutivo nacional del acuerdo suscripta por sus ministros del Interior, de Economía, Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto con las provincias de Entre Ríos y Corrientes por la que se dispone la conformación de un Fondo Especial con la finalidad de realizar las obras complementarias del convenio internacional que dio origen a la construcción del Complejo de Salto Grande para la reparación de los perjuicios ocasionados por la explotación de la represa, hace necesaria su ratificación para poder negociar con la República Oriental del Uruguay la reformulación del convenio mencionado con el objeto de obtener la conformidad de la República hermana para que admita la subrogación de dichas provincias a la nación en el mismo, atento las disposiciones de la Constitución Nacional sobre dominio originario de los recursos naturales y la institución de la soberanía jurídica internacional en las provincias con el objeto de formular acuerdos regionales relativos a su explotación y promover su desarrollo.

Atenta a la difusión y el reciente apoyo de este cuerpo, que se autoriza para el proyecto de ley sobre el tema en cuyos artículos se autorizaba a transferir a la provincia de Entre Ríos, la participación del Estado nacional en el Complejo de Salto Grande, y que fuera ampliado por los señores ministros de mi provincia, Alasino y Maya incluyendo además a la provincia de Corrientes, plasmados en la Ley 24.909/97, vetada por el Poder Ejecutivo, me relevo de profundizar en los fundamentos de la presente iniciativa.

El acuerdo sobre el tema, de fecha 5 de febrero de 1998, entre los ministros de Economía, Relaciones Exteriores e Interior y representantes de los Poderes Ejecutivo de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, constituye formalmente un instrumento precario, como base para iniciar una negociación internacional para modificar el convenio, e incorporarle aspectos que sólo pueden ser autorizados por ley del Congreso de la Nación, bajo pena, en caso contrario de su validez jurídica.

Por estas razones y las que expondré en el recinto durante el presente, solicitamos su aprobación.

Alcides H. López. — Reynaldo J. Meneghini.

III

PROYECTO DE LEY

Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus alcances el acuerdo suscripto entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al

aprovechamiento de Salto Grande y la conformación del Fondo Especial de Salto Grande, y en los términos que se transcriben en el anexo.

Art. 2º — A los fines previstos en el artículo 4º de la aludida acta-convenio, el gobierno de la provincia de Corrientes propondrá al Poder Ejecutivo nacional una de las tres personas referidas en este artículo, las que serán designadas delegadas nacionales ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 5 de febrero pasado, la Nación, representada por los señores ministros del interior, doctor Carlos Corach; de Economía, Obras y Servicios Públicos, doctor Roque Fernández, y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, doctor Guido Di Tella, firmaron un acuerdo sobre Salto Grande con las provincias de Entre Ríos y Corrientes, representadas respectivamente por los señores gobernadores doctor Jorge Busti y doctor Pedro Brillard Pocard.

A través de lo acordado entre la Nación y Entre Ríos y Corrientes, las provincias alcanzan inveterados y justos objetivos con relación al Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Salto Grande es una obra superavitaria, con alta capacidad de generación de ingresos genuinos y que no tiene, desde hace varios años, deuda alguna con respecto a su gran inversión originaria. Es cierto que Salto Grande comenzó a construirse en abril de 1974 y a producir energía eléctrica en 1981. Con el correr de los tiempos la prioridad energética se hizo casi exclusiva, por lo cual aún no se han logrado los otros objetivos originarios establecidos en el Convenio argentino-uruguayo de 1946, como bien se expresa en el artículo 2º del acta-acuerdo que con este proyecto de ley se ratifica.

El acuerdo estableció los siguientes propósitos sustanciales: el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y asistido por representantes de Entre Ríos y Corrientes iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el convenio y el Protocolo Adicional de Salto Grande; la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande para ejecutar las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional firmados entre la Argentina y Uruguay; la transferencia gradual de las utilidades de Salto Grande a las provincias a partir de ahora; y la designación de tres delegados argentinos a propuesta provincial para que integren la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

En el acta-acuerdo la provincia de Corrientes dejó constancia de su pedido para incluir un delegado de esa provincia en la comisión técnica mixta. Por medio de este proyecto de ley se perfecciona dicha voluntad.

Señor presidente: el acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes, como este proyecto de ley se inspiran en los principios establecidos en la Constitución Nacional de 1994, que en sus artícu-

los 124 y 125, respectivamente, explicitan el dominio originario de las provincias a los recursos naturales que en ellas se asientan, y la facultad de celebrar tratados parciales. Por los mencionados motivos, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de ley.

Augusto Alasino.

Anexo

ACTA-ACUERDO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y CORRIENTES: SALTO GRANDE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1998, entre La Nación Argentina (en adelante la Nación) representada en este acto, por los Señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach, de Economía, Obras y Servicios Públicos Dr. Roque Fernández y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Dr. Guido Di Tella, por una parte, y Las Provincias de Entre Ríos y Corrientes (en adelante las Provincias) representadas respectivamente por los Señores Gobernadores Dr. Jorge Pedro Busti y Dr. Pedro Braillard Pocard, por la otra parte, se acuerda ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1) La Nación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en la zona de Salto Grande. A tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será asistido por Representantes de los Gobiernos de las Provincias.

2) Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las Provincias, la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios (art. 3º y concordantes del Convenio y Protocolo antes citado).

Dichos Fondos se integrarán con los aportes que trimestralmente depositará la Nación, a partir de la firma de la presente, proveniente de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (art. 37 Ley Nº 24.065), en la siguiente proporción: el 70 % a la Provincia de Entre Ríos y el 30 % restante a la Provincia de Corrientes.

Los depósitos reverenciados se concretarán por la Nación de la siguiente manera: durante 1998 el 20 %

de dichos excedentes. Anualmente se deberá incluir el referido aporte en la misma proporción de manera tal que al transcurrir el 5º año se tendrá el 100 % de los recursos que resulten como excedentes de la indicada explotación hidroeléctrica.

3) Las Provincias deberán remitir anualmente a la Nación, el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los mencionados Fondos y toda otra información vinculada al efecto. En caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 2º del presente, la Nación suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y exigirá el cumplimiento pertinente.

4) El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos propondrá al Poder Ejecutivo Nacional, tres (3) comisiones para ser designadas Delegados Nacionales a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM) conforme a las disposiciones legales vigentes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento (8 firmas).

(hay un agregado manuscrito con 2 firmas). Se cita la modificación del art. 4º a fin de incluir al Delegado por la Pcia. de Corrientes.

Augusto Alasino

IV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Apruébase el acta-acuerdo suscripto el 5 de febrero próximo pasado entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes relativo al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, cuyo objeto de conducir al desarrollo de dichas provincias todo ello concordante con el decreto del Poder Ejecutivo nacional 252/98.

Art. 2º — Dispónese la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria al cumplimiento del acta-acuerdo contenido se aprueba por la presente.

Art. 3º — Toda modificación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorios que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acta-acuerdo aprobado mediante el decreto 252/98, estará sujeta a la aprobación por ley del Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Ma

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional al aprobar mediante decreto 252/98 el acta-acuerdo suscrita por la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes referente al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande...

al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, la necesidad de que el Congreso Nacional adopte las medidas pertinentes para hacer posible la ejecución de dicho acto.

Considerando que lo acordado en la referida acta concuerda con el desarrollo de la región integrada por las provincias de Entre Ríos y Corrientes, este Congreso confiere las facultades que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

En el mismo orden de ideas, y ante la eventualidad de que se encuentren vigentes en nuestro ordenamiento disposiciones que puedan obstruir el normal funcionamiento de lo establecido en el acta-acuerdo del 2º de febrero próximo pasado y en el decreto del Poder Ejecutivo 252/98, se propone — a través de la presente — la inoponibilidad de toda norma jurídica que pretenda importar su jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 2º) de la Carta Magna).

Finalmente, y con el objeto de reafirmar las atribuciones de este Poder con relación a la disposición de los bienes de propiedad del Estado nacional (Conf. Ley 12.512 y Resolución de la Honorable Cámara de Diputados 3.312-D-95, del 29 de septiembre de 1995) y de las establecidas en el artículo 75, inciso 1º de la Ley Fundamental, se proyecta que toda modificación del Convenio para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande y del Protocolo Adicional de 1946 y modificaciones posteriores que acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, deberá ser aprobada por el Congreso de la Nación.

Héctor M. Maya.

V

PROYECTO DE LEY

del Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Instrúyese al Poder Ejecutivo nacional para que inicie las tratativas que permitan reformular el Convenio y Protocolo de 1946 suscritos con la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande a fin de ceder los derechos de la Nación a las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones, en la proporción equivalente a las regalías que corresponden a cada una sobre dicho emprendimiento.

Artículo 2º — Créase el Fondo Especial de Salto Grande a fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y aquellas otras obras que sean necesarias a fin de mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región conforme a sus objetivos originarios.

El fondo se integrará con los aportes que tri-

buten los excedentes de los derivados de la explotación del complejo hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (artículo 37 de la ley 24.065) en la proporción que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Oudín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente el Poder Ejecutivo nacional, a través del decreto 252/98 declaró la necesidad de iniciar consultas con el gobierno uruguayo a fin de formalizar la tan mentada provincialización de Salto Grande.

Sin perjuicio de que la provincia de Misiones haya sido excluida ex profeso de dichas tratativas consideramos imprescindible que el Congreso de la Nación a través de una norma instruya al Poder Ejecutivo al efecto.

Más allá de los innegables derechos de la provincia de Misiones aguas arriba ya que la misma aporta el caudal que genera la potencia del emprendimiento que se pretende provincializar y entendiéndose que la cuestión energética no resulta únicamente del lugar físico donde se encuentra asentada sino que si la provincia de Misiones no aporta el caudal de aguas arriba como viene haciendo históricamente, la represa de Salto Grande no estaría en condiciones de existir como tal.

Todo esto ya lo he manifestado oportunamente en ocasión de tratarse en este recinto el proyecto de la ley que luego sería la ley 24.909 que posteriormente vetó el Poder Ejecutivo.

Tan precisos resultaron los derechos que en su momento atribuí a la provincia de Misiones, tan claros, tan evidentes y absolutamente jurídicos que esta Cámara incluyó por unanimidad el artículo 5º por el cual se hacía especial reserva de los derechos de terceros en clara alusión a mi provincia.

El federalismo no sólo debe ser proclamado y aclamado desde las bancas sino que debe ir acompañado del verdadero sentimiento federalista entendiéndose por tal la defensa acérrima de los derechos inalienables de nuestras provincias, el derecho de todas y cada una de ellas, procurando un beneficio equitativo para todas y no beneficio de unas en desmedro de otras.

Iniciar tratativas con el Uruguay sin el adecuado instrumento jurídico causaría daño irreparable a mi provincia, más allá de la inseguridad jurídica que internacionalmente acarrearía seguir adelante con una decisión sin que la misma cuente con el beneplácito del Congreso de la Nación.

No podemos señor presidente desconocer los principios básicos de derecho internacional y el respeto a los convenios y tratados que la Nación ha suscrito.

El artículo 2º del decreto supedita en forma expresa la aprobación del acta-acuerdo a las negociaciones favorables a que arriben sobre el mismo los gobiernos de la Argentina y Uruguay.

Es ésa y no otra la fuerza real del proyecto que pretendemos aprobar.

Es ésa y no otra la verdadera interpretación que se le debe dar a la lectura concienzuda y seria del decreto 252 del 5 de marzo de 1998.

Todo ello determina que este Congreso de la Nación deba interpretar la voluntad del Poder Ejecutivo como la de "iniciar consultas" con el gobierno uruguayo, nada más y nada menos que lo que dice textualmente el decreto.

El respeto republicano y la defensa de las instituciones, y lo que es más importante a la Constitución Nacional, determinan que así como es facultad del Congreso de la Nación aprobar o desechar tratados ya concluidos con las demás naciones tal como lo expresa el artículo 75 de la Constitución Nacional es también facultad de este Congreso, instar al Poder Ejecutivo nacional, en el sentido de plasmar la voluntad de este cuerpo, que no es otra que la que se expresa en el artículo 1º del proyecto que suscribo, es decir, poner en conocimiento e iniciar tratativas con el gobierno uruguayo a fin de hacerle conocer que la Nación Argentina pretende ceder sus derechos sobre el emprendimiento de Salto Grande a las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

Sólo una vez que este paso esté cumplido, el Congreso de la Nación estará en condiciones jurídicas de llevar adelante todos los mecanismos internos a fin de plasmar dicha voluntad de la Nación, mientras tanto señor presidente, lo único que estamos haciendo es sentar un grave precedente no sólo para nuestro derecho interno sino para toda la comunidad internacional.

No es éste el momento, señor presidente, de hacer referencias a todas las razones geográficas y jurídicas que avalan la pretensión, ya que la mera visión de un mapa de la región mesopotámica hace evidente la preponderancia de Misiones en todos los emprendimientos hidroeléctricos de la Cuenca del Plata que se pretende provincializar.

Mi reclamo es coincidente con el formulado por el Poder Ejecutivo de mi provincia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de evitar la marginación de Misiones en la distribución de regalías, el que aún se encuentra pendiente de resolución, lo cual reafirma aún más la gravedad de mi planteo en el sentido que considero merecemos el adecuado respeto, al menos hasta lograr un pronunciamiento judicial.

Por dichas razones solicito la aprobación del presente proyecto.

Ernesto R. Oudín.

Sr. Presidente (Losada). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos de la bancada justicialista.

Sr. Alasino. – Señor presidente: creo que los señores senadores por Misiones, Entre Ríos y Corrientes estaban trabajando en un agregado a este dictamen, que formalizaría el acuerdo para proceder a votar.

Si no me equivoco, ya ha ingresado el texto que se propone como agregado a la parte final del pri-

mer artículo del proyecto que debe ser sometido a votación. Pido que se lea íntegramente, es decir, ya redactado más el agregado al artículo 1º.

Sr. Presidente (Losada). – Por Secretaría a la lectura.

Sr. Prosecretario (Pontaquarto). – (Lee)

Artículo 1º– Ratifícase en todos sus alcances el convenio suscrito entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al emprendimiento de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el artículo 252/98, del Poder Ejecutivo nacional, para cuyo cumplimiento se deberá tener en cuenta el convenio suscrito el 1º de abril de 1998, entre las provincias de Entre Ríos y Misiones, y abierto a la suscripción de la provincia de Corrientes.

Sr. Presidente (Losada). – Sigue en uso la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Con la modificación propuesta solicitamos que se someta a votación el artículo del día.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes de la bancada justicialista.

Sr. Pardo. – Señor presidente, señores senadores: yo no tendría problemas en la inclusión del párrafo en la última parte del artículo 1º, si se agrega que el presente no afecta los derechos adquiridos por Corrientes en el convenio suscrito el 5 de febrero de este año, es decir, que quede constancia.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. – Lo que se leyó por Secretaría lo que se ha acordado entre las provincias de Entre Ríos, Misiones y Corrientes. Y estamos totalmente de acuerdo con la posición del senador por Corrientes en cuanto a la inclusión, pero no en el convenio firmada hoy, sino como un precedente para la sesión del día de la fecha.

Sr. Presidente (Losada). – Queda incorporada a la discusión y al debate la propuesta del señor senador por Corrientes.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: a los fines de dar absoluta tranquilidad a la representación de Corrientes en cuanto a la interpretación que se dará a esto, las partes que han firmado el acuerdo dejan específicamente resguardados los derechos de esa provincia consagrados en el acta del 5 de febrero, de acuerdo con lo señalado por el señor Pardo.

sto debe ser especialmente tenido en cuenta a fines de cualquier interpretación que sobre la materia se haga.

Presidente (Losada). – Tiene la palabra el senador por Entre Ríos de la bancada radi-

López. – Señor presidente, señores senadores representantes de las provincias argentinas: yo los argumentos que he vertido en repetidas oportunidades con respecto a este tema.

Se trata de un dictamen al que, pese a no dejar conforme, voy a acompañar porque sé del esmero que han puesto tanto el gobierno como los señores de mi provincia, de la bancada justicia-para llevar adelante este acuerdo, que no me satisface, como tampoco me satisface el texto del dictamen de comisión en cuestión, en donde se menciona el decreto 252 que, a mi criterio, no debe estar incorporado.

–Murmullos en el recinto.

López. – Pero en aras de que, de alguna manera se dé un primer paso...

Presidente (Losada). – ¡Por favor, señores señores! Respeten al orador en uso de la pala-

López. – Decía, señor presidente, que voy a trabajar en general este proyecto, aunque proponiendo algunas modificaciones cuando se trate en particular.

En estas consideraciones que dejo puntualizadas, acompañaré el proyecto en consideración. Además, sé del esfuerzo que se ha hecho para llegar a un arreglo y valoro que las provincias de Entre Ríos y Misiones así lo hayan hecho en pos de preservar el federalismo argentino.

Aguirre Lanari. – Pido la palabra.

Presidente (Losada). – Tiene la palabra el senador por Corrientes.

Alasino. – Perdón, señor presidente. ¿Puedo hacer una interrupción?

Aguirre Lanari. – Concedo la palabra al senador por Entre Ríos para que efectúe la interrupción.

Presidente (Losada). – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Entre

Alasino. – Gracias, señor presidente.

Señor presidente: a los efectos de aclarar ciertas cuestiones internas, dejo expresado que nuestro grupo va a votar favorablemente la insistencia ante

el veto que hizo la Cámara de Diputados sobre los diferimientos impositivos para diez provincias argentinas.

Sr. Vaquir. – Son trece.

Sr. Alasino. – Tres ya tienen. Son tres originales y diez más.

Es por ello que, cuando finalicemos con el tema de Salto Grande, voy a solicitar la colaboración de los señores senadores para modificar el plan de labor, votar los diferimientos impositivos y luego continuar con la sesión como estaba previsto.

Sr. Presidente (Losada). – Estamos tratando otro tema. Terminemos y luego tendrá prioridad en el uso de la palabra.

Sr. Alasino. – Lo adelanto porque veo que hay cierta inquietud. Entonces, deseaba que quedara debidamente aclarada esta cuestión.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. – Señor presidente: me encuentro ingratamente sorprendido por el trámite que se está dando a este asunto tan importante. No es un tema baladí.

Se nos habla de un acuerdo que, si no entendí mal, se habría efectuado en el día de ayer. ¿Cómo es posible que la Cámara, previamente, no haya hecho un estudio en comisión para poder empaparnos serena y concienzudamente de un asunto tan importante para las provincias en juego?

He estado, y sigo estando dispuesto, a actuar fraternalmente con las provincias involucradas. Pero no estoy dispuesto, ni lo estaré jamás, a dar un cheque en blanco –para mí es realmente eso– sobre un asunto que no conozco. Es peor aún. Si nos hemos de atener a lo que dice la prensa, este acuerdo, que prácticamente lo es entre las provincias de Entre Ríos y Misiones, no ha sido suscripto por los representantes de la provincia de Corrientes.

¿Cómo se nos puede pedir a los senadores de Corrientes que endosemos una resolución cuando los representantes naturales y legales no la han compartido? Esto es una afrenta para los intereses de nuestra provincia. Realmente, desde un punto de vista personal, jamás podría endosar algo sobre lo que no he tenido oportunidad de estudiar, analizar o recibir la opinión de la provincia a la que represento.

¿Acaso se habla de la participación de las legislaturas provinciales...?

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Aguirre Lanari. – Yo no sé nada.

Sr. Presidente (Losada). — ¡Por favor, señores senadores! Respeten al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Aguirre Lanari. — Esto es una afrenta al derecho que como legisladores tenemos a ser informados a fin de producir un pronunciamiento. Este trámite acelerado no le hace bien a la seriedad con que tiene que actuar el Senado de la Nación.

De manera que no estando informado y sabiendo —si no se me ha comunicado mal— que mi provincia no ha querido suscribir este acuerdo, jamás podría dar mi opinión favorable.

Señor presidente: solicito que previamente se haga un debate en comisión y que sepamos con exactitud en qué situación estamos, qué es lo que se persigue. Y si de ello resulta que no se afectan los derechos de Corrientes, no voy a tener inconveniente en seguir adelante.

Pero de esta manera no es posible votar, y denuncio este procedimiento que no guarda la consideración debida hacia una de las provincias históricas del país.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Pardo. — Señor presidente: concuerdo plenamente con lo expuesto por el señor senador Aguirre Lanari en cuanto al convenio del 1° de abril de este año.

Lo desconocemos en su totalidad. Dice que es un convenio privado y que en el futuro se puede anular y firmar otro. Realmente acá tenemos que saber qué es lo que suscribieron las provincias de Misiones y de Entre Ríos.

Por eso yo dije que no tenía problemas en que se incluyera, siempre y cuando se dejara a Corrientes fuera de ese convenio, sin perjuicio de los derechos que adquirirá dicha provincia a través del artículo 1° tal como está redactado.

La otra posibilidad es votar el proyecto con su redacción originaria. Lo que complica el tema es que del cumplimiento del acuerdo del 1° de abril del corriente año se hace depender la vigencia de toda la ley. Entonces hacemos este agregado en defensa de los derechos de Corrientes.

Sr. Alasino. — ¡Piensen en Pago Largo!

Sr. Aguirre Lanari. — Precisamente. No seríamos dignos de ese acontecimiento si no alzáramos la voz.

Sr. Presidente (Losada). — Ruego a los señores senadores que no dialoguen.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente: soy respetuoso de todas las provincias hermanas, pero desconozco totalmente el convenio a que se hace referencia. Y puedo asegurar, de acuerdo con la información directa que tengo, que el gobierno de Corrientes no firmó dicho convenio.

Es decir que de ninguna manera podemos tratar un tema de tanta trascendencia con tan poca seriedad, de un día para otro. Incluso ayer, en la reunión de presidentes de bloque, se consideró este asunto y se dijo que si no había coincidencias totales al respecto se postergaría el tratamiento para la próxima sesión.

Por eso me opongo terminantemente a que esta cuestión sea tratada hoy porque considero que es definitiva...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Losada). — La Presidencia ruega a las personas que están en las galerías que guarden silencio y respeten en el uso de la palabra a los señores senadores.

Sr. Romero Feris. — ...se actuaría con total irresponsabilidad. Este tema debe ser analizado en comisión, tal como es debido, en la forma en que corresponde...

Sr. Maya. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente (Losada). — Le solicitan una interrupción, señor senador.

Sr. Romero Feris. — ...y con una información concreta...

Sr. Presidente (Losada). — No se la concede, señor senador Maya.

Sr. Romero Feris. — ...a los efectos de poner de acuerdo y definir la posición a adoptar, postergando su tratamiento para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. — Le cedo la palabra al señor senador Maya.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: creo que estamos ante dos alternativas concretas.

Una consiste en la votación del dictamen de comisión conforme está emitido en el orden del día 45; y la otra es votarlo con el agregado propuesto por parte de los representantes de las provincias de Misiones y de Entre Ríos.

Considero que en resguardo de los derechos de Corrientes, nosotros podríamos, para dar una

on a este tema –no es cierto que sobre él no se ha discutido, como dice el señor senador por Corrientes, sino que ya lleva un largo debate,– aprobar el dictamen y ratificar, las representaciones parlamentarias que hemos participado y los gobiernos de Entre Ríos y de Misiones, los compromisos que hemos asumido.

Las representaciones de Entre Ríos y de Misiones proponemos por delante los acuerdos que han firmado nuestros gobernadores –los cuales han sido respaldados– y que son respaldados por sus legislaturas. Y en resguardo de Corrientes, votamos el dictamen tal como está desde el 12 de marzo, que es el que se viene discutiendo desde hace meses. De esta manera se daría cobertura y tranquilidad a la provincia de Corrientes, que no ha participado en esta discusión a que hace referencia el último convenio.

En consecuencia, concretamente hago la moción que, ratificando en nombre de Entre Ríos lo que hemos firmado con Misiones, se vote el dictamen en el informe está impreso en el orden del día 45.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. – Señor presidente: los senadores por la provincia de Misiones quieren volver a ratificar que lo que leyó el señor secretario parlamentario es lo que se debe agregar a continuación del artículo 1°. En esas condiciones, nosotros avalamos que se vote. De lo contrario, estoy totalmente de acuerdo con los señores senadores de Corrientes, Romero Feris y Aguirre Lanari, en cuanto a la vuelta a comisión del proyecto.

Quiero recordales que hace tres semanas se intentó aprobar sobre tablas un proyecto muy importante para los intereses de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones. Por suerte, hace tres semanas los señores senadores no dieron lugar a ese pedido de tratamiento sobre tablas.

Al sostener los señores senadores que la iniciativa vuelva a comisión, quiero recordar nuevamente que lo que estamos por votar tenía que haber pasado por las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía, de Ecología y Desarrollo Humano, de Presupuesto y Hacienda, de Pesca, Intereses Marítimos y Portuarios, de Transportes y de Obras Públicas, pero considerando lo acordado por los señores gobernadores de Entre Ríos y de Misiones para llevar adelante un acto de solidaridad de la Mesopotamia, nosotros avalamos el proyecto con el agregado que leyó el señor secretario al artículo 1°. En caso contrario, nos hacemos eco de lo expresado por los señores senadores por Corrien-

tes, pidiendo que la iniciativa vuelva a las comisiones que mencioné.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. – Señor presidente: no es exacto lo que señaló el señor senador Maya. Creo que ha incurrido en un error cuando dice que nosotros hemos intervenido. No hemos intervenido para nada en este asunto.

La propuesta de que se vote el impreso Orden del Día N° 45 más lo acordado entre las provincias de Entre Ríos y Misiones es una grosera violación constitucional de los derechos de Corrientes.

Sr. Maya. – Yo he propuesto que se vote el orden del día.

Sr. Presidente (Losada). – Quiero señalar que no puedo dar la palabra en forma reiterada a los mismos señores senadores, pero como se trata de una discusión muy polémica, no estamos teniendo en cuenta ese criterio. De manera que les pediría a los señores senadores que vayan concretando sus mociones.

Continúa en uso de la palabra el señor senador por Corrientes del Partido Liberal.

Sr. Aguirre Lanari. – Señor presidente: yo afirmo que pretender que se vote un despacho que no se nos hizo llegar para poder verlo, sino que lo estamos conociendo de apuro y mal, es un proceder incalificable que no le hace honor al sentido de respeto que debe tener el Congreso Federal para los representantes de todas y cada una de las provincias que lo integran.

En este evocado acuerdo del día de ayer la provincia de Corrientes es *res inter alios acta*. Se está vulnerando nuestro derecho. ¿Qué significa votar el orden del día 45 con el agregado de un convenio del que no somos partes y al que, por el contrario, nos estamos oponiendo?

De ninguna manera significa una solución sino una “engaña pichanga”, como decimos en Corrientes, utilizando una expresión muy natural nuestra.

Sr. Presidente (Losada). – El señor senador por Entre Ríos le solicita una interrupción.

Sr. Aguirre Lanari. – Cómo no.

Sr. Presidente (Losada). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: el señor senador no me escuchó bien o quizás me expresé mal.

Yo estoy planteando concretamente que se vote el Orden del Día N° 45 tal como está. En cuanto al

convenio que han firmado las provincias de Entre Ríos y Misiones, lo respaldamos nosotros; no se vota. Es una cuestión aprobada entre las dos provincias.

Reitero mi pedido de que se vote el Orden del Día N° 45.

Sr. Presidente (Losada). — ¿Ya terminó de hacer uso de la palabra el señor senador por Corrientes?

Sr. Aguirre Lanari. — Voy a escuchar las otras opiniones y después daré la mía.

Sr. Presidente (Losada). — Les reitero que estamos violando el Reglamento, ya que algunos senadores han hecho uso de la palabra sobre el mismo tema en varias oportunidades.

Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudín. — Señor presidente: evidentemente hay que aclarar varias cosas, porque de ahí parte un poco toda la confusión.

Cuando se puso en consideración el orden del día 45, los senadores por Misiones hicimos el planteo respectivo porque se había omitido en él la participación de nuestra provincia. Ello llevó a la serie de contactos y negociaciones entre las tres provincias: Misiones, Corrientes y Entre Ríos. Tales conversaciones concluyeron con la redacción del Acta de Solidaridad Mesopotámica, en la que participó el señor vicegobernador de la provincia de Corrientes dado que el gobernador está ausente por haber viajado al exterior.

Sr. Romero Feris. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente (Losada). — El señor senador por Corrientes le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Oudín. — ¡Cómo no, señor presidente!

Sr. Presidente (Losada). — Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Quiero aclarar que el vicegobernador se retiró de esa reunión por no compartir el criterio que se seguía.

Sr. Pardo. — Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Presidente (Losada). — El señor senador por Corrientes pide la palabra para una interrupción. ¿La concede?

Sr. Oudín. — Voy a completar la información y después concederé las interrupciones. El hecho cierto por lo menos es la información que tenemos nosotros es que el vicegobernador participó hasta

el final y que hoy los gobernadores de Entre Ríos y Misiones suscribieron la denominada Acta de Solidaridad Mesopotámica. Esperemos que el límite sólo al título sino que contenga lo que concierne a las tres provincias.

En tal sentido, se ha establecido la ratificación de derechos que se discutieron en este recinto respecto a las provincias. Prácticamente es un conocimiento por lo menos en la redacción hacia las provincias de Corrientes y de Entre Ríos con respecto al derecho que tiene Misiones.

Por lo demás, hay una cláusula quinta, por la que se subordina la vigencia del convenio a la aprobación por parte de las respectivas Legislaturas provinciales, teniendo inmediata operatividad a la fecha de aprobación legislativa por parte de dos de las provincias signatarias, sólo respecto de una de ellas. Es decir que si lo suscribe Entre Ríos como ya lo ha hecho, y su Legislatura lo aprueba, es válido para Entre Ríos con Misiones; si lo suscribe Corrientes, es válido en la misma forma. De lo contrario, no es así, porque se trata de un convenio firmado por gobernadores de provincia.

Sr. Pardo. — Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Aguirre Lanari. — Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Oudín. — Dije que primero iba a terminar con el señor presidente.

Sr. Presidente (Losada). — El señor senador por Misiones ha pedido terminar con su exposición. Digo que tampoco podré darles el uso de la palabra después porque se está violando el Reglamento. Ya han hablado y se tendrán que votar las mociones que han sido propuestas.

Sr. Pardo. — ¡Usted es parte interesada, señor presidente! Usted no tendría que estar sentado al frente.

Sr. Presidente (Losada). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudín. — Sinceramente, pido disculpas a los señores senadores, ya que no es mi intención violentarlos. Pero creo que me asiste el derecho elemental de tratar de ser claro porque, si no, estamos en un ping pong en el que nunca aclaramos nada. Ello no significa que tengan que tomar al pie de la letra lo que yo diga, ya que pueden tener sus reservas.

No voy a extenderme sobre este asunto, que ya he discutido mucho. Voy a agregar a los antecedentes el texto del Acta de Solidaridad Mesopotámica que suscribieron hoy los gobernadores de Entre Ríos y de Misiones, la que queda abierta para

no haga Corrientes, si entiende que es justa y definitiva y si así lo desea.

Es decir que no hay ningún tipo de coacción. Lo que es que el derecho de todas las provincias sobre el asunto queda preservado con el agregado que se pasó al dictamen impreso.

En síntesis, mi posición es la de apoyar la medida de que se trate la iniciativa con el agregado al dictamen. Si no, lógicamente, es válido que el asunto pase a comisión a fin de que se estudie con mayor profundidad, si la mayoría de los tres senadores así lo entiende.

El Acta de Solidaridad no es firmada por Corrientes, no es válida para ella. Eso queda absolutamente claro. No es necesario aclararlo; va de por sí. Este tema hace al derecho de las provincias. A veces, eso quede como un problema moral o ético, como un concepto distinto de la solidaridad; de manera alguna puede admitirse que un documento como el acta referida sea válido para una provincia si ésta no lo suscribe. Algo semejante podría ocurrirle a Entre Ríos o a Misiones si sus respectivas Legislaturas no aprobasen el acta.

Claramente, para dar una salida a este problema que nace de manera muy intrincada, se considera la firma de esta acta por parte de los gobernadores aunque, lógicamente, la única reserva que se formule respecto de la provincia de Misiones es que se tenga el conocimiento real, a través de su mención en la ley, del alcance que tiene la propuesta formulada.

Concretamente, si se vota el proyecto en general con el agregado propuesto, votaré afirmativamente. De lo contrario, correspondería que el asunto pasara a comisión. *(Aplausos en las galerías)*

Sr. Presidente (Losada). – Quiero transmitir a los señores senadores que esta Presidencia actúa con toda ecuanimidad y en resguardo del Reglamento, motivo por el cual no voy a aceptar descalificación alguna al respecto.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Pardo. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Losada). – Ya se le va a dar.

Sr. Alasino. – Señor presidente: quédese tranquilo, pues no tenemos absolutamente ninguna duda de que, siendo usted un buen misionero, mantendrá el equilibrio que requiere la conducción de esta sesión.

Considero, además, que la discusión planteada respecto del tema en consideración es válida por cuanto se trata de intereses como estos, los

representantes de las provincias son muy rígidos y muy duros.

Lo que me alarma es que si no buscamos un punto de acuerdo, la vuelta a comisión de este asunto constituiría un retroceso enorme en cuanto a las formas e, inclusive, en relación con los avances que venimos haciendo –insisto– a fin de distribuir el poder central en favor de las provincias.

Creo que no debemos considerar la vuelta a comisión, pues si hacemos lugar al pedido del señor senador Humada y el proyecto vuelve a nueve comisiones si en una comisión no nos hemos puesto de acuerdo... , la solución del tema se complicará.

Además, en forma insistente los gobernadores vienen tratando de lograr un punto de acuerdo que destrabe este asunto; esto indica que la resolución de la cuestión es muy difícil. No se trata, como dicen los señores senadores por Corrientes, de que esto no se ha discutido o es desconocido.

Más allá de la posición del señor senador por Entre Ríos, que respeto, que propone que votemos la iniciativa “a suerte y verdad” lo cual puede generar algunas actitudes de ciertos senadores que no quieran asumir compromisos inmediatos y, como consecuencia de ello, lleguemos a un punto de inacción absoluta, me parece que ninguna de las propuestas formuladas contribuye a la solución total del tema.

Me da la impresión de que lo que se había acordado en la reunión del Salón Rosado, que estuvo a punto de ser conformado por los señores senadores, requería de una afinación algo mayor para que, de esa forma, satisficiera a las tres representaciones provinciales.

Entonces, antes de tirar todo por la borda, ¿por qué no tratamos de realizar un nuevo ensayo? Me refiero a que nuevamente los señores senadores que estudiaron este tema se pongan a trabajar en la redacción afinada del agregado, a fin de que se atiendan los intereses de las tres provincias; nosotros podríamos seguir avanzando con la sesión y, cuando esté definido o determinado el nuevo texto, lo someteremos a votación.

Creo que ése es el único procedimiento que contribuiría a que hoy sea sancionada la iniciativa en consideración. *(Aplausos en las galerías.)*

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos de la Unión Cívica Radical.

Sr. López. – Apoyo la moción formulada por el señor presidente de la bancada justicialista.

Sr. Presidente (Losada). – Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Entre Ríos,

a efectos de pasar a cuarto intermedio respecto de la consideración de este tema, hasta tanto se produzca un acuerdo o no.

-La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). - Queda aprobada la moción. Se procederá en consecuencia.

12

INSISTENCIA EN LA SANCION SOBRE DIFERIMIENTOS IMPOSITIVOS

Sr. Branda. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). - Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Branda. - Señor presidente: si bien, en función de lo acordado, debemos pasar a sesión especial, se halla pendiente de tratamiento un tema urgente que, seguramente, está presente en la mente de todos los señores senadores. Me refiero a la insistencia en el diferimiento impositivo ante el veto del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, solicito la alteración del plan de labor para considerar sobre tablas ese tema a continuación. Luego, si, pasaríamos a la sesión especial prevista para hoy.

Sr. Presidente (Losada). - Tiene la palabra el señor senador por Mendoza del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Genoud. - Señor presidente: adelanto mi adhesión a la moción formulada por el señor senador por Formosa.

Quiero dejar aclarado que la insistencia respecto del diferimiento impositivo fue aprobada prácticamente por unanimidad en la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, estamos de acuerdo con la modificación del plan de labor solicitada, anunciando desde ya nuestro voto afirmativo.

Si algún señor senador quisiera hacer observaciones en particular, obviamente podrá hacerlo ya que se trata de un tema de interés de las provincias.

Por otra parte, nos comprometemos a una aprobación rápida y sin debate.

Sr. Massat. - Señor presidente: quiero aclarar que el Orden del Día 126 sería reemplazado por la iniciativa planteada por el señor senador por Formosa...

Sr. Presidente (Losada). - Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Yoma. - Señor presidente, solicito que indique qué vamos a votar porque, realmente, ha quedado claro.

Quiero creer que lo que vamos a votar es el voto de alteración del plan de labor para tratar sobre tablas en primer lugar la insistencia en la modificación del presupuesto y luego la suspensión de peajes. A continuación, pasaríamos a sesión especial.

Sr. Presidente (Losada). - Entiendo que es así, señor senador. En consideración.

Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. - Señor presidente, ¿primero va a votar la alteración del plan de labor a efectos de considerar sobre tablas la insistencia en la modificación del presupuesto?

Sr. Branda. - Sí.

Sr. Presidente (Losada). - Así es, señor senador.

Sr. Villarroel. - Entonces, adelanto mi oposición a la alteración del plan de labor para tratar sobre tablas la cuestión del diferimiento impositivo.

Sr. Presidente (Losada). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Formosa.

-La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). - Queda aprobada la moción.

En consecuencia, corresponde considerar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador por Formosa respecto de la insistencia en la sanción vinculada con el diferimiento impositivo.

Sr. Romero Feris. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). - Solicito a los señores senadores tengan a bien anticipar a la Presidencia su pedido para hacer uso de la palabra a efectos de que no lo hagan cuando los temas ya están puestos a votación.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. - Señor presidente: adhiero a lo manifestado hace un instante por el señor senador por Catamarca. Me opongo al tratamiento sobre tablas de esta cuestión relacionada con el diferimiento impositivo...

Sr. Presidente (Losada). - Ya se ha aprobado la alteración del plan de labor, señor senador.

Que el Poder Ejecutivo nacional tiene competencia para el dictado del presente conforme el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Obsérvese en el tercer párrafo del artículo 12 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.938, dentro del segundo párrafo del inciso a) la frase “y los que por leyes especiales dispongan un fin determinado”.

Art. 2º – Obsérvese la parte *in fine* del segundo párrafo del artículo 22 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.938 que dice: “A ese efecto, las Leyes del Presupuesto Nacional correspondientes a dichos períodos fiscales contemplarán los incrementos necesarios a ser asignados a la Jurisdicción 70, sin afectar los programas del Presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación”.

Art. 3º – Obsérvense los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno del artículo 51 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.938.

Art. 4º – Obsérvense en su totalidad los artículos Nros. 69, 71, 73, 78, 80, 81, 83, 84 y 85 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.938.

Art. 5º – Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 24.938.

Art. 6º – Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 1.463

CARLOS S. MENEM.

Raúl E. Granillo Ocampo. – Roque B. Fernández. – Jorge A. Rodríguez. – Alberto J. Mazza. – Jorge Domínguez. – Carlos V. Corach. – Antonio E. González.

Sr. Prosecretario (Pontaquarto). – Esta Secretaría informa que de acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Nacional, el voto debe ser nominal.

Sr. Presidente (Losada). – Por Secretaría se pasará lista para tomar la votación.

Sr. Alasino. – Señor presidente: ¿por qué no aclara cómo debemos expresarnos para indicar el voto?

Sr. Presidente (Losada). – “Sí” por la insistencia.

Sr. Branda. – “Sí” implica el rechazo del veto.

Sr. Presidente (Losada). – Exactamente.

– Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Aguirre Lanari. – Perdón, señor presidente: ¿“sí” implica el rechazo del veto y “no” su aceptación?

Sr. Presidente (Losada). – Exactamente, señor senador.

– Se practica la votación nominal.

– Votan por “sí” los señores senadores Agúndez, Alasino, Avelín, Bauzá, Berhong, Branda, Bravo, Cabana, Cafiero, Cantal, Costanzo, de la Rosa, de la Sota, Del P, Figueroa, Gagliardi, Genoud, Humada, L, Losada, Ludueña, Maglietti, Manfred, Maranguello, Martínez Almudevar, Massat, Massat, Maya, Melgarejo, Meneghini, M, da, Moreau, Oudín, Pardo, Peña de López, S, Sager, Sala, Salum, San Millán, Solana, Stor, Tell, Ulloa, Usandizaga, Vaquir, Vari, Villaverde, Yoma y Zalazar.

– Votan por “no” los señores senadores Aguirre Lanari, Galván, Romero Ferr, Villarroel.

Sr. Prosecretario (Pontaquarto). – Hay 50 votos por la afirmativa y 4 votos por la negativa.

Sr. Presidente (Losada). – Queda convertido en ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

13

FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

(Continuación)

Sr. Genoud. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: de acuerdo con lo convenido al iniciar esta sesión, a las 18 iba a comenzar la sesión especial, que habían solicitado oportunamente los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frepaso. Por lo tanto, solicito que pasemos a realizar la sesión especial.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: voy a abusar de la tolerancia de la Unión Cívica Radical o del bloque de la Alianza. Creo que los señores senadores que estaban trabajando en el tema de Salto Grande ya tienen una respuesta. De modo que propongo que continuemos con el tema, que se nos informe cómo está la situación y si podemos emitir el voto para, después sí, pasar a la sesión especial.

Voy a solicitar al señor senador por Entre Ríos, senador Maya, que nos informe...

Sr. Presidente (Losada). – Está en uso de la palabra el señor senador por Entre Ríos. Y hay otros senadores que la han solicitado.

Alasino. – Señor presidente: solicito que se permita cederle la palabra al señor senador para que nos informe acerca del estado en que se encuentra el tema de Salto Grande. Después vamos con lo que propone la oposición.

Aguirre Lanari. – Solicito una interrupción, señor presidente.

Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador Maya y le solicita una interrupción al señor senador por Corrientes del Partido Liberal.

Maya. – Señor presidente: hemos establecido un acuerdo con Corrientes y un acuerdo con Entre Ríos, con ambas provincias.

Aguirre Lanari. – ¿Me permite una interrupción o no?

Presidente (Losada). – Senador Maya, le solicito una interrupción.

Maya. – No. Por un segundo, no.

Presidente (Losada). – No le autoriza la interrupción, senador por Corrientes.

Maya. – Como consecuencia de ese acuerdo quiero plantear un agregado que se ha propuesto en el artículo 1º, que obra en Secretaría, en el sentido de que no afecta los derechos de Corrientes que quede claramente consignado, entonces, sin perjuicio de los derechos de Corrientes, se vote el Orden del Día 45 con el agregado que yo planteo.

Presidente (Losada). – Finalmente planteo esta cuestión.

Presidente (Losada). – Esta Presidencia le solicita aclarar que hay una moción propuesta por el señor senador del bloque de la Unión Cívica Radical para pasar a la sesión especial.

Senador por Entre Ríos solicita que se postergue. Pero hay que dar una respuesta a la moción del señor senador por Mendoza.

Alasino. – ¿Qué propuso?

Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Genoud. – Simplemente quiero decir, señor presidente, que más que una moción es un pedido de que se respete lo acordado al comenzar esta sesión en el sentido de que, a las dieciocho, íbamos a comenzar la sesión especial. De tal modo que poder tener una flexibilidad de cinco minutos, hasta concluir el tema de Salto Grande, pero que efectivamente se pase a sesión especial. *(Aplausos en galerías)*

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Massat. – Señor presidente: estamos de acuerdo con que se culmine con el tema de Salto Grande. Inmediatamente después, y en no más de cinco minutos, solicito que se dé una respuesta a la sociedad con respecto al tema de la suspensión del incremento del peaje, tema que se incluye en el orden del día 126.

Después, si que se pase a sesión especial.

Sr. Branda. – Apoyo la moción.

Sr. Presidente (Losada). – Estamos hablando del orden del día.

Se va a votar si se continúa con la sesión actual. La sesión especial queda postergada hasta la consideración de este orden del día, juntamente con la modificación sugerida por el señor senador por Santa Fe.

Sr. Aguirre Lanari. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. – Señor presidente: el señor senador Alasino, presidente del bloque mayoritario y parte interesada legítimamente en el asunto de Salto Grande, había propuesto a mi juicio con equidad que nos reuniéramos con los senadores de las provincias interesadas para efectuar un breve intercambio de opiniones y, en el caso nuestro, para interesarnos debidamente de elementos de los que no tenemos una constancia cierta y sobre los que no pudimos reflexionar seriamente.

Como es de conocimiento de la Cámara, los senadores por la provincia de Corrientes –hablo en mi nombre y en el del señor senador Romero Ferris– no hemos podido retirarnos del recinto porque estábamos defendiendo una posición personal que, entendíamos, afectaba los derechos de nuestra provincia. En consecuencia, no hemos participado de ningún acuerdo, deliberación ni intercambio con los señores senadores por Misiones y Entre Ríos.

Por todo ello, solicito que lo peticionado por el señor senador Alasino a mi juicio, reitero, muy correctamente se haga efectivo, y que no hablemos de un acuerdo entre las provincias de Corrientes, Misiones y Entre Ríos, lo cual desde nuestro punto de vista, no es cierto.

Sr. Presidente (Losada). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: formulo una moción de orden en el sentido de que se vote en general el Orden del Día N° 45 y con posterioridad se

discutirán los respectivos artículos, conforme la inquietud del señor senador por Corrientes.

Si no procedemos así, anteponeamos la discusión en particular a la votación en general. Estamos votando un orden del día impreso que todos tienen en sus bancas. Las modificaciones que pudieren plantearse serán objeto de una discusión posterior.

En consecuencia, planteo una moción de orden de cierre del debate y que se vote en general el Orden del Día N° 45. *(Aplausos en las galerías)*

Sr. Presidente (Losada). — Lamentablemente, las mociones de orden no se discuten.

Por ende, se va a votar en general...

Sr. Alasino. — ¿Qué se vota? ¿El cierre del debate?

Sr. Presidente (Losada). — Se vota el cierre del debate y en general y en particular.

Sr. Alasino. — Para el cierre del debate se necesitan los dos tercios. En cambio, para la otra votación rige la simple mayoría.

Sr. Presidente (Losada). — Hay una moción formulada por el señor senador por Entre Ríos en el sentido de que se vote en general. Esa es la moción del señor senador. No es de cierre del debate. Pero al ser una moción de orden es un cierre de debate porque debe votarse sí o sí...

Sr. Alasino. — No es así.

Sr. Presidente (Losada). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el Orden del Día N° 45.

—La votación resulta afirmativa. *(Aplausos en las galerías)*

Sr. Presidente (Losada). — En consideración en particular.

Sr. Humada. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. — Señor presidente: voy a mocionar formalmente que el tratamiento en particular no se haga en el día de hoy y, por ende, sea girado a las respectivas comisiones.

Sr. Presidente (Losada). — Esta Presidencia reitera que las mociones se votan sí o sí. Como hay una mala práctica de seguir con las opiniones, continuaremos con ella. Sin embargo, dada la discusión del tema, daré la palabra nuevamente al señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente: estoy de acuerdo con el planteo del señor senador por Mi-

siones en el sentido de que el tratamiento en particular no se efectúe en la sesión de hoy.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: hablaba el señor senador por Misiones...

Evidentemente tratar en comisión la consideración en particular no es lo permitido por el reglamento.

Si la propuesta es seguir adelante con la votación en particular, tal como está establecido.

Sr. Romero Feris. — ¿Me permite una intervención, señor senador?

Sr. Alasino. — Sí, señor senador.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente: acepto la propuesta del presidente del bloque justicialista de postergar la consideración de este tema a los efectos de un mejor análisis —ya que nosotros no hemos participado de la discusión— y tratarlo en particular en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: lo que propone el señor senador Humada es imposible de cumplir. No podemos mandar a comisión un tema que se votó en general. Lo que corresponde es que sigamos adelante con la votación en particular.

Votemos en particular y discutamos aquí la modificación a cada artículo.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. — Señor presidente: acepto lo manifestado por el señor senador por Corrientes de diferir el tratamiento en particular.

Si bien desde nuestra óptica este tema tenía que haber pasado por otras comisiones, está de acuerdo en tratar en particular este asunto en la próxima sesión.

Esa es mi moción concreta.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: reitero altamente lo que ha dicho el señor senador Humada, al igual que lo manifestado por el señor senador Alasino: no volver el proyecto a comisión sino postergar su tratamiento hasta la próxima sesión. Y voy a explicar por qué.

No existe de nuestra parte un propósito obsecionista porque sí. Si lo que se busca es la apr

del proyecto, esto se logrará igualmente dentro de una semana. Pero dentro de una semana otros habremos tenido oportunidad de estudiarlo cuidadosamente, cosa que no hemos podido hacer en esta oportunidad. Además, vamos a poder recibir las funciones del gobierno y de la Legislatura de esta provincia, cosa que malversaríamos si adoptáramos una posición favorable en este momento.

En consecuencia, existe un legítimo derecho de defensa para la provincia de Corrientes, la cual tiene que ser escuchada porque no estamos tratando una cuestión baladí. Incurriríamos en una mala práctica parlamentaria —que no se inscribiría en las mejores tradiciones— si decidiéramos un asunto tan importante de forma apurada, sin dar derecho a la defensa y a una mejor información.

No pido que vuelva a comisión a los efectos de que no se entienda que existe un propósito obsesivo. Solicito, en homenaje al derecho de defensa que nos asiste, que se postergue hasta la próxima semana el tratamiento de este tema para que nosotros podamos recabar la información y las instrucciones correspondientes.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: nosotros vamos a proponer que se vote en particular el dictamen tal como está impreso en el Orden del Día, sin el agregado.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudin. — Señor presidente: voy a tratar de poner las cosas en claro.

Considero que ni la angustia ni la ansiedad nos hacen que llevar a hacer las cosas mal. Respecto a esta cuestión, había quedado sin resolver una cuestión de vuelta a comisión propuesta por mí, lo que evidentemente ha quedado subsanado o por lo menos superado con la votación en general con el agregado que hizo el señor senador por Entre Ríos.

Es decir que la situación que se plantea ahora es el diferimiento del tratamiento del proyecto en su consideración en particular.

Aquí viene lo que tiene que quedar perfectamente claro: cuando corresponda, el artículo 1º tiene que ser puesto en consideración con el agregado impreso, que fuera expuesto por el señor senador por Entre Ríos. El proyecto en general fue aprobado con ese agregado. Eso tiene que quedar en claro.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes del bloque justicialista.

Sr. Pardo. — Señor presidente: yo creo que la propuesta del presidente de nuestro bloque de votar tal cual está redactado el proyecto de ley es ajustada a derecho.

En efecto, ¿cómo vamos a votar en este proyecto de ley un convenio de carácter privado —como me lo dice cada dos minutos en el oído el senador Maya— que nadie conoce? (*Risas*)

¿Cómo vamos a votar un proyecto de ley con un convenio privado entre Misiones y Entre Ríos que no conocemos ni está incorporado al proyecto?!

Considero que lo lógico es lo que señaló el senador Alasino, en el sentido de que los convenios privados se respeten entre las partes. El tema es *res inter alios acta*; somos terceros en la cuestión.

No voy a admitir, como decían algunos, que no se les quiera dar ningún tipo de derecho porque no tienen un gobierno peronista. Eso lo he escuchado en el Salón Eva Perón. Tamaña barbaridad. ¡Aquí somos argentinos! ¡Nosotros somos argentinos, correntinos y peronistas! (*Aplausos*)

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Pardo. — No he terminado todavía, señor presidente.

Si hay algún tipo de dudas, vamos a recurrir a los asesores de la Comisión de Asuntos Constitucionales para que expliquen de qué manera vamos a introducir un convenio privado dentro de un proyecto de ley y luego aprobarlo sin que nadie lo haya leído.

Sé que en ese convenio privado se establece que tiene carácter operativo si es aprobado por dos Legislaturas. La provincia de Corrientes queda afuera, sin posibilidad siquiera de defender sus derechos más esenciales.

Por esta razón, apoyo la moción formulada por el señor presidente de mi bloque.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: creo que hay dos redacciones del artículo 1º. Se puede someter a votación la redacción originaria y luego la que tiene el agregado. Los señores senadores podrán votar por una u otra redacción. El proyecto ya se ha votado en general. Cuando se vote en particular, el presidente va a poner en consideración el

artículo 1° tal como está redactado y el artículo 1° con el agregado. Como decía recién, cada uno de los señores senadores podrá votar por una u. otra redacción.

Sr. Presidente (Losada). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. — Señor presidente: en caso de que se apruebe la moción del senador Alasino, nosotros pedimos que se vote en forma nominal para que quede registrado cómo votó cada senador en un proyecto en el que están en juego los intereses de la provincia de Misiones.

Sr. Presidente (Losada). — Se va a votar en particular.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: hoy se dijo que se permitiría a los senadores representantes de las provincias interesadas tener un intercambio de opiniones para buscar una solución, pero eso no se ha dado. Aquí estamos como cuando empezamos. La disyuntiva que se nos plantea ahora es la de votar el artículo 1° tal como está redactado en el orden del día 45 o el artículo 1° con el agregado —recién me lo acaban de traer— de un convenio firmado aparentemente por los gobernadores de Entre Ríos y Misiones. Como bien dijo el senador Pardo, se trata de un convenio privado, en el cual la provincia de Corrientes es *res inter alios acta*. Es decir, se trata de algo que no tiene nada que ver con nosotros. La opinión de dos Legislaturas ajenas a Corrientes puede comprometer los intereses de la provincia a la que represento. Esto es altamente perjudicial para los intereses de mi provincia. Y no quiero entrar en calificaciones porque éstas serían verdaderamente lapidarias. De manera que no es posible aceptar este procedimiento porque significaría convalidar un despojo a la provincia de Corrientes.

Sr. Presidente (Losada). — Quiero señalar a los señores senadores que, según el reglamento, ya está agotada la posibilidad de ceder la palabra en forma reiterada a los mismos senadores.

Sr. Maya. — Que sea nominal, señor presidente.

Sr. Aguirre Lanari. — No es cuestión de reglamento sino de respetar los derechos de las provincias que tienen interés en este tema.

Sr. Presidente (Losada). — Por eso hemos dado la palabra reiteradas veces.

Sr. Aguirre Lanari. — Hace muy bien, señor presidente. No se apegue al reglamento. Respete el derecho a la palabra y a la defensa de cada uno.

Sr. Presidente (Losada). — No nos hemos agotado; hemos aceptado todas las concesiones por las que éste es un debate conflictivo. Así que hemos transgredido varias veces el reglamento.

Esta Presidencia les quiere recordar que cuando se iban a comenzar a tratar los temas que seguían el señor senador Alasino hizo referencia a que la consideración de este orden del día ya estaba acordada. Continuamos sesionando en función de esa referencia y es evidente que en el recinto no se expresó ese acuerdo que se había manifestado. Por eso es que estamos dando la palabra en reiteradas oportunidades.

Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudin. — Señor presidente: en primer lugar cabe aclarar a los efectos de que no haya malentendidos y que no queden dudas, que la provincia de Corrientes se va a comprometer si es que llega a firmar el convenio. Por eso en el agregado se establece: "... abierto a la suscripción por parte de la provincia de Corrientes". De ninguna manera significa que se la esté compeliendo a ello.

En cuanto a la cláusula operativa, lo es para la provincia que firma; una y otra. Porque si firma una sola provincia, de ninguna manera puede existir convenio. Para que haya convenio se necesitan por lo menos dos. Si una tercera no firma, como han firmado dos —Misiones y Entre Ríos—, ya es operativo para estas provincias y no queda supeditado a la firma de Corrientes. Ese es el alcance de esta cláusula operativa.

Por lo demás, el agregado que se aprobó en general y que ahora se está votando en el artículo 1° no afecta los derechos de ninguna de las provincias signatarias. Los derechos siempre quedan subsistentes. Es una aclaración de Perogrullo, pero si es necesario hacerla, así debemos proceder. Ninguna provincia pierde su derecho de suscribir este convenio. Simplemente es el reconocimiento de que se ha suscripto un tratado entre las provincias donde se le reconoce el derecho a Misiones.

Por eso está puesto a consideración el artículo 1° con este agregado. Si algún señor senador quiere proponer una modificación, lo puede hacer. Pero lo que está en consideración es el artículo 1°, con la parte impresa, más el agregado propuesto, que fue lo que se aprobó en general.

Sr. Romero Feris. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). — Le voy a dar el uso de la palabra, pero esta Presidencia considera que el debate está totalmente agotado.

Aguirre Lanari. – No está agotado, porque están dando argumentos que es necesario refutar.

Romero Feris. – Señor presidente: pido una explicación sobre este tema, porque estoy totalmente confundido. Se dice que se aprobó en general el agregado propuesto.

Presidente (Losada). – ¿Cómo se va a aprobar el agregado, señor senador, si se lo incorpora a un artículo?

Romero Feris. – Lo acaba de manifestar el senador por Misiones. Por eso hago la pregunta.

Presidente (Losada). – Se ha aprobado en general.

Romero Feris. – ¿El Orden del Día N° 45?

Presidente (Losada). – Sí, en general.

Se va a votar en particular.

Sr. Aguirre Lanari. – Yo no he podido hablar del tratamiento en particular.

–Manifestaciones y silbidos en las galerías.

Sr. Aguirre Lanari. – Señor presidente: pido que se registren estos silbidos. Los tomo con mucho orgullo de correntino. Si no hay respeto suficiente, que sepa el país cómo se está votando este proyecto.

Sr. Presidente (Losada). – Se está discutiendo en particular.

Sr. Aguirre Lanari. – Esto que se dice en cuanto que queda abierto a la aprobación de Corrientes, realmente casi es un sarcasmo. ¿Qué es esto de que Corrientes va a aprobar un despojo, como aparentemente va a ser? ¿Qué es esto de que vamos a darle viabilidad jurídica a un convenio suscripto el 4 de abril de 1998, que ni siquiera ha sido leído en este recinto?

Lo menos que podemos hacer, si estamos votando la aprobación de un convenio, como agregado al artículo 1°, es leerlo en este recinto, para saber cuáles son los intereses que se defienden y cuáles son los intereses que se transgreden.

Antes de votar, lo menos que podemos hacer es saber qué es lo que estamos votando. Lo otro es pura barbaridad.

Sr. Pardo. – ¡Lo felicito, compañero senador por Corrientes!

Si están queriendo llevar...

Sr. Aguirre Lanari. – ¡Cómo vamos a votar algo que no se conoce! ¡Esto es un disparate!

Sr. Presidente (Losada). Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1°, tal como figura en el orden del día y con el agregado propuesto. Ambos textos serán leídos.

Sr. Aguirre Lanari. – Pero, ¿vamos a saber lo que habremos de votar?

Varios señores senadores. – ¡Sí!

Sr. Presidente (Losada). – Pero señor senador por Corrientes: si usted no permite a la Presidencia que dé lectura del artículo 1°, es imposible que lo pueda conocer.

Así que se va a leer por Secretaría.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. López. – Señor presidente: voy a votar afirmativamente esta iniciativa, pero no con la redacción que tiene.

Se trata de una posición que ha sido coherente con todas mis intervenciones en el recinto.

Propongo –y pido a la bancada justicialista que lo considere– aprobar el artículo 1° tal como figura en el dictamen hasta donde dice “provincias,” y sacar la parte que dice: “...concordante con el decreto 252/98, del Poder Ejecutivo nacional”.

Asimismo, propongo que se apruebe el agregado que de común acuerdo han hecho los representantes de las provincias de Entre Ríos y Misiones, como parte final del artículo 1°.

Sr. Presidente (Losada). – En consideración el artículo 1°...

Sr. Aguirre Lanari. – ¡Que se lea, señor presidente! Usted mismo había dicho que lo iba a hacer leer.

Sr. Presidente (Losada). – Pero señor senador: “en consideración” significa que se le dará lectura al artículo. Eso es lo que se está por hacer.

Sr. Aguirre Lanari. – El artículo es una cosa pero no hemos podido conocer el convenio.

Sr. Presidente (Losada). – El convenio no está en esta Presidencia.

Sr. Aguirre Lanari. – Entonces, hágalo traer, señor presidente. ¡Cómo nos va a hacer votar esto! ¡Es una barbaridad!

Sr. Presidente (Losada). – Acá se va a votar...

Sr. Aguirre Lanari. – No se puede votar si no se sabe lo que se vota, señor presidente.

Yo quiero que se lea el convenio. Si no, van a votar en blanco.

Sr. Presidente (Losada). – Señor senador: existe un orden del día impreso donde consta el artículo 1° de la iniciativa. Además, existe una propues-

ta de senadores por Misiones, a efectos de incluir agregados...

Sr. Aguirre Lanari. – Una propuesta que envuelve un misterio, señor presidente. ¡Cómo vamos a votar un convenio que no conocemos!

Sr. Romero Feris. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. – Señor presidente: al final –nosotros, por lo menos– estamos igual que antes de que se pospusiera el tratamiento de este tema. No conocemos el convenio y no podemos votar a ciegas.

Esto no lo podemos admitir bajo ningún punto de vista, y demuestra la poca seriedad con que tratamos un tema de tanta trascendencia.

Si la Presidencia tiene el convenio, cómo no lo vamos a conocer.

Sr. Presidente (Losada). Quiero aclarar al señor senador por Corrientes que esta Presidencia no tiene el convenio. Acá hay un proyecto de modificación del artículo 1°...

Sr. Romero Feris. – Pero nosotros decimos que no conocemos el convenio ni lo hemos firmado.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: el presidente de mi bloque ha sido muy claro al someter a consideración el dictamen respecto del artículo 1°.

Quizás ocurra que el señor senador por Corrientes esté planteando cuestiones internas que tiene con su gobierno. Dígalo con claridad.

Aquí nosotros estamos votando un convenio transparente. No hay nada oculto ni le vamos a exigir a nadie nada que no esté consignado.

Por ello, le pido al señor senador por Corrientes que lea lo que se está sometiendo a votación y que fue planteado por el jefe de mi bancada, esto es, el artículo 1° tal como está impreso.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

–Manifestaciones y gritos en las galerías.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y que pasemos a votar en los términos que se han señalado.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes del bloque justicialista.

Sr. Pardo.* – Señor presidente: el audio no funciona, pero por suerte mi voz es fuerte.

Creo que en esta sesión se ha llegado al parámetro de lo que no se debe hacer. Nos comportamos peor que si estuviéramos en una cancha de fútbol.

Discutimos sobre cuestiones que no conocemos que no sabemos de qué tratan.

Mire usted, señor presidente: no sabemos el convenio suscripto en secreto nos conviene, podemos hablar de él porque no lo conocemos en consecuencia, no lo hemos analizado. Entonces es impensable suponer una votación.

En consecuencia, mociono concretamente para que el tratamiento de este tema se diferiera para la primera sesión que efectúe esta Cámara.

Varios señores senadores. – ¡No, no!

Sr. Romero Feris. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: nosotros venimos insistiendo en que la votación se concrete hoy. Lo digo con absoluta libertad.

En nuestra bancada, cada uno puede votar a ciencia y conciencia, según su leal saber y entender, según crea le conviene y hace justicia a los intereses de su provincia.

Considero que retrasar la votación una vez más –ya lo hicimos en tres o cuatro oportunidades– nos llevaría a nada.

Esta situación me hace recordar lo acontecido en oportunidad de considerar el tema de flexibilización laboral. También llegamos a un punto a partir del cual no pudimos avanzar más.

Cada uno decidirá a ciencia y conciencia cuál debe ser la dirección de su voto. Así finalizaremos con este asunto y podremos pasar a otros temas.

Esto es lo que corresponde, por lo cual mociono para que así se proceda.

Sr. Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Misiones del bloque justicialista.

Sr. Humada. – Señor presidente: al escuchar a los amigos senadores por Corrientes, quienes, como es entendible, no pueden votar una iniciativa que no conocen, el sentido común de practicidad nos indica que debemos diferir el tratamiento en particular.

lo expuesto, me sumo a la propuesta de los señores por Corrientes en el sentido de diferir el diferimiento en particular de este asunto.

Presidente (Losada). – Tiene la palabra el señor senador por Corrientes del Partido Autono-

Romero Feris. – Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para ratificar mi posición. Me niego terminantemente a votar porque ignora el tema que se está tratando.

Además, adhiero a lo dicho anteriormente en el sentido de postergar este tratamiento, tal cual lo he pedido de proponer el señor senador por Misiones.

–Manifestaciones y silbidos en la galería.

R. Romero Feris. – Agradezco los silbidos a la bancada que han traído especialmente preparada.

Presidente (Losada). – La Presidencia solicita a las señoras y señores de la barra que guarden la debida consideración a un debate de tanta importancia como éste.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos del bloque de la Unión Cívica Radical.

R. López. – Señor presidente: hasta los miembros de mi bancada me preguntan por qué formulé una moción para suprimir un párrafo del artículo 1° de la redacción del dictamen de comisión. Precisamente, nosotros nos oponemos a la sanción del decreto 252/98 del Poder Ejecutivo.

Solicito que se atienda esta moción porque ese párrafo en su artículo 3° *in fine* faculta al Poder Ejecutivo nacional para explotar por mano privada la represa, circunstancia a la que los entrerrianos nos oponemos oponiendo terminantemente...

R. Maya. – ¡No es cierto!

R. López. – ... en diversos plebiscitos, reuniones y acuerdos de todos los partidos políticos de la provincia.

Por eso, votaré afirmativamente el artículo 1° si pueden considerar así.

De lo contrario, voy a solicitar a la bancada de la Unión Cívica Radical que acompañe este proyecto, que no vote afirmativamente el artículo 1° de este convenio.

Presidente (Losada). – Hay una moción de diferimiento.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

R. Maya. – Señor presidente: lo que el señor senador está planteando está, quizá, fuera de tema. Además, significa que no ha leído el artículo 3° del

dictamen o que actúa con mala fe. Me inclino a pensar que no lo ha leído.

El artículo 3° dice que toda modificación al convenio o protocolo adicional debe ser aprobada por ley de esta casa. O sea que mal puede presumirse semejante barbaridad. No se puede politizar indirectamente una cosa que no está contemplada.

Entonces, introducir este tema es introducir tangencialmente una cuestión de mucha gravedad, y carece de sustento.

Volvamos al tratamiento del artículo 1°, para lo cual planteo concretamente que se vote conforme lo señalado en dicho artículo del dictamen.

Sr. Presidente (Losada). – Hay una moción del señor senador por Corrientes, del bloque justicialista, de diferimiento del tratamiento. La Presidencia la someterá a votación, después de haber escuchado las palabras de los distintos oradores que han intervenido.

Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudin. – Señor presidente: efectivamente, hay una moción concreta que no puede seguir discutiéndose. Se trata del diferimiento del tratamiento de este tema, cosa que voy a apoyar.

Aunque todos tenemos conocimiento del asunto, atento al cariz que ha tomado esta sesión, lo prudente y aconsejable –así lo solicito a mis pares– es considerar que en general ya fue aprobado...

–Manifestaciones y silbidos en las galerías

Sr. Oudin. – Los señores que silban deberían tener tranquilidad. No están entendiendo el tema.

Entonces, lo correcto es que acompañen, para que las cosas se hagan con cordura, con la razonabilidad con que deben tratarse estos temas.

Además, quiero aclarar al señor senador Pardo que el convenio que suscribieron Entre Ríos y Misiones no fue secreto, ni a oscuras, ni a espaldas de nadie. En su momento dije que lo ponía a disposición y pedí que se lo incluyera entre los antecedentes. Me parece prudente...

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Oudin. – Pido que por favor me escuchen y que no contribuyamos a alterar esta sesión, en la que estamos tratando un tema demasiado importante.

En consecuencia, solicito que se apoye la moción de diferimiento del tratamiento del tema en particular.

Sr. Presidente (Losada). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por

el señor senador por Corrientes, del bloque justicialista, de diferimiento del tratamiento en particular de este proyecto.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Losada). — Queda diferido el tratamiento en particular.

14

SUSPENSION DE AUMENTO DEL PEAJE

Sr. Presidente (Losada). — Corresponde considerar el dictamen de la comisiones de Transportes y de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se suspende el aumento del peaje de la red vial nacional y vías navegables. (Orden del día 126)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Pontaquarto). — *(Lee):*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Transportes y de Asuntos Administrativos y Municipales han considerado el proyecto de ley venido en revisión suspendiendo el aumento de las tarifas de peaje de la red vial nacional y vías navegables (expediente C.D.-3/98); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Suspéndese por el término de ciento cincuenta (150) días la aplicación del aumento de las tarifas de peaje establecido a partir del 1º de enero de 1998, emanado de los contratos de concesión correspondientes a la Red Vial Nacional, regido por la Ley 17.520, reformada por la ley 23.696.

Art. 2º — Los contratos de concesión de obra pública por peaje, correspondientes a los corredores viales nacionales y que pertenecen a la Red Vial Nacional, indicados en el artículo 1º de la presente ley, deberán ser examinados por la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones, creada por el artículo 14 de la ley 23.696, en conjunto con otras alternativas de emprendimientos públicos y/o privados de financiamiento de obras viales, complementarias y conexas.

Por tal motivo, deberán suspenderse todo trámite de los mencionados contratos de concesión así como también las referidas alternativas de financiamiento por el plazo de ciento cincuenta (150) días, remitiéndose los antecedentes que al respecto existan, a la mencionada comisión bicameral a fin de que la misma establezca dentro de dicho plazo los lineamientos a adoptar.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con el artículo 122 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación este dictamen pasa automáticamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 26 de marzo de 1998.

José M. de la Sota. — Julio A. San Millán. — Daniel Baum. — César Mac Karthy. — J. Costanzo. — José A. Romero Feris. — que Martínez Almudevar. — Pedro Maranguello. — Luis A. León. — Horacio Zalazar. — Julio C. Humada. — José L. C. — Mario A. Losada. — José M. Sáez. — C. Oyarzún.

ANTECEDENTE

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(4 de marzo de 1998)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

SUSPENSION DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DE PEAJE DE LA RED VIAL NACIONAL Y VIAS NAVEGABLES

Artículo 1º — Suspéndese por el término de ciento (100) días la aplicación del aumento de las tarifas de peaje, establecidos a partir del 1º de enero de 1998 emanados de los contratos de concesión correspondientes a la red vial nacional y vías navegables, regidos por la ley 17.520 modificada por la ley 23.696.

Art. 2º — Durante el plazo prescrito en el artículo anterior deberá dictarse acto administrativo o acto contractual que modifique en perjuicio de los derechos del Estado o de los usuarios, las cláusulas contractuales vigentes de que trata la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Aranda
de Pérez Pardo.*

Sr. Presidente (Losada). — En consideración general.

Tiene la palabra el señor senador por Córdoba del bloque justicialista.

Sr. de la Sota. — Señor presidente: en las comisiones de Transportes y de Asuntos Administrativos y Municipales han analizado el proyecto de ley en revisión por el cual se suspende el aumento del peaje.

Fundamentar la necesidad de la suspensión de los incrementos producidos en los peajes...

—Murmillos en el recinto.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado, senador Antonio Caliero.

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

9ª REUNIÓN - 7ª SESIÓN ORDINARIA

15 DE ABRIL DE 1998

Presidencia del señor presidente del Honorable Senado,
doctor **CARLOS F. RUCKAUF**
y del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales,
doctor **JORGE R. YOMA**

Secretarios: doctor **EDGARDO R. PIUZZI** y doctora **MATILDE DEL VALLE GUERRERO**
Prosecretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO**, señora **BERTA ALDALUR**,
doctor **ALFREDO A. LUQUES** y señor **TAHA AHMAD**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AGÜNDEZ, Jorge A.
ALASINO, Augusto
AVELIN, Alfredo
BARTOLUCCI, Mario L.
BAUM, Daniel
BAUZA, Eduardo
BERHONGARAY, Antonio T.
BRANDA, Ricardo A.
BRAVO, Leopoldo
CAFIERO, Antonio F.
CANTARERO, Emilio M.
COSTANZO, Remo J.
DE LA SOTA, José M.
DEL PIERO, Pedro
FIGUEROA, José O.
GAGLIARDI, Edgardo J.
GARCÍA ARECHIA, José M.
GENOUD, José
GIOJA, Eduardo
HUMADA, Julio C.
LEÓN, Luis A.
LÓPEZ, Alcides H.
LOSADA, Mario A.
LUDUEÑA, Felipe E.
MAGLIETTI, Alberto
MANFREDOTTI, Carlos
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
MASSACCESI, Horacio
MASSAT, Jorge
MAYA, Héctor M.
MELGAREJO, Juan I.
MENEIGHINI, Javier R.
MENEM, Eduardo
MIRANDA, Julio
MOREAU, Leopoldo R. G.
OUDÍN, Ernesto
OYARZÚN, Juan C.

PARDO, Angel F.
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.
PRETO, Ruggero
REUTEMANN, Carlos A.
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO FERIS, José A.
SAGER, Hugo Abel
SALA, Osvaldo R.
SALUM, Humberto E.
SAN MILLÁN, Julio A.
SAPAG, Felipe R.
SOLANA, Jorge D.
USANDIZAGA, Horacio D.
VAQUIR, Omar M.
VARIZAT, Daniel A.
VERNA, Carlos A.
VILLARROEL, Pedro G.
VILLAYERDE, Jorge A.
YOMA, Jorge R.
ZALAZAR, Horacio A.

AUSENTES, CON AVISO:

ALMIRÓN, Carlos H.
CABANA, Fernando F.
GALVÁN, Raúl A.
STORANI, Conrado H.
TELL, Alberto M.
ULLOA, Roberto Augusto

EN COMISION:

DE LA ROSA, Carlos L.
MAC KARTHIY, César
MARANGUELLO, Pedro C.
SÁEZ, José María

POR SUSPENSION:

ANGELOZ, Eduardo C.

bre programa nacional de promoción del deporte competitivo, recreativo y social (S.-88/98), que fuera destinado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, sea girado también a las de Deportes y de Presupuesto y Hacienda (Página 1901.)

4. Plan de labor para la sesión de la fecha (Pág. 1901.)
5. Manifestaciones del señor senador **Branda** relacionadas con el tratamiento en particular del proyecto de ley sobre propiedad intelectual de los programas de computación (Pág. 1904.)
6. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el mensaje del Poder Ejecutivo y en distintos proyectos de ley de varios señores senadores referidos a la conformación del "Fondo Especial de Salto Grande" (P.E.-3/98 y S.-69, 85, 104 y 122/98). Se aprueba. (Página 1904.)
7. Por indicación de la Presidencia se pasa a cuarto intermedio para constituir la Cámara en Tribunal de Juicio Político (Pág. 1918.)
8. Consideración sobre tablas de un proyecto de comunicación unificado por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga a la brevedad la instrumentación de medidas tendientes a paliar la grave situación originada por las inundaciones en diversas provincias del país (S.- 2551 y 2611/97; S. 55, 265, 390, 399, 414 y 421/98). Se aprueba. (Página 1918.)
9. Moción de preferencia formulada por el señor senador **Alasino** para considerar en la próxima sesión, con dictamen de comisión, el proyecto de ley en revisión por el que se incorpora en el Código Penal la figura del arrepentido (CD. 70/97). Se aprueba. (Pág. 1919.)
10. Moción de preferencia formulada por el señor senador **Menem** para considerar en la próxima sesión con dictamen de comisión o sin él, el proyecto de ley del que es autor sobre explotación de minerales e hidrocarburos líquidos o gaseosos en el territorio de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (S.-329/98). Se aprueba. (Página 1919.)
11. Cuestión de privilegio formulada por el señor senador **Alasino** con respecto a su libertad como legislador (Pág. 1920.)
12. Consideración sobre tablas del proyecto de declaración del señor senador **Villaverde** por el que el Honorable Senado adhiere a los festejos conmemorativos del 250° aniversario de la fundación de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (S.-386/98). Se aprueba. (Pág. 1922.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor senador **Menem** por el que se expresa beneplácito ante la labor de la empresa INVAP, consistente en la instalación de un reac-

tor nuclear en Egipto (S.-2523/97). Se aprueba. (Pág. 1922.)

14. Consideración de órdenes del día:

- I. Dictamen de las comisiones de Interior y de Cultura en el proyecto de ley de solución de los señores senadores **Moreau** y **Cafiero** por el que se declara de interés educativo y cultural la conservación y el funcionamiento del Museo Municipal Ameghino de Ciencias Naturales" (S.-1696/97). (Pág. 1922.)
- II. Dictamen de las comisiones de Interior y de Finanzas Regionales, de Presupuesto y Hacienda, de Industria y del Mercado de Valores en el proyecto de comunicación del señor senador **Massat** por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional el inicio de negociaciones a fin de equilibrar las diferencias existentes entre el sector carcerario de nuestro país y el de la República Federativa del Brasil (S.-1928/97). (Pág. 1928.)
- III. Dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de declaración del señor senador **Figuroa** por el que se evoca la figura de **José Félix Castiglione**, quien fuera senador nacional por la provincia de **Santiago del Estero**, al haberse cumplido el 40° aniversario de su fallecimiento (S.-2.565/97). (Página 1929.)
- IV. Dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en dos proyectos de declaración: uno del señor senador **Figuroa** y el otro de la señora senadora **Rivas** por los que se expresa pesar por el fallecimiento del cardenal don **Eduardo Pironio** (S.-2.529 y 2.550/97). (Página 1930.)
- V. Dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en los proyectos de declaración del señor senador **Romero** y de la señora senadora **Rivas** por los que se manifiesta pesar por la muerte del músico **Héctor Stamponi** (S.-2.431 y 2.451/97). (Pág. 1931.)
- VI. Dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de declaración de la señora senadora **Rivas** por el que se adhiere a los actos y homenajes realizados en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer (S.-2.367/97). (Pág. 1932.)
- VII. Dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de comunicación del señor senador **Usandizaga** por el que se solicita que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competen-

Sr. Presidente. – Queda aprobado por unanimidad el plan de labor.

5

MANIFESTACIONES

Sr. Branda. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Branda. – Informo al honorable cuerpo que ayer se llevó a cabo con éxito el tratamiento en particular, según marca el artículo 79 de la Constitución Nacional, del proyecto de ley sobre la propiedad intelectual de los programas de computación.

Al respecto, quiero transmitir el beneplácito de todos los que participamos de ese tratamiento: secretarios, senadores integrantes de la comisión, senadores que no la integran y el cuerpo de asesores. Este sistema dio sus primeros frutos ayer y todos hemos quedado plenamente satisfechos, por cuanto ha sido un verdadero éxito el tratamiento en particular del mencionado proyecto de ley.

Sr. Presidente. – Quedan registradas sus expresiones en el Diario de Sesiones, señor senador.

6

FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el mensaje del Poder Ejecutivo y en distintos proyectos de ley de varios señores senadores referidos a la conformación del "Fondo Especial de Salto Grande". (Orden del Día N° 45.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). – *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los expedientes: P.E.-3/98, mensaje 253/98 y proyecto de ley comunicando el dictado del decreto 252/98 aprobando el acta de acuerdo entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un "Fondo Especial de Salto Grande" S.-69/98, López y Meneghini, proyecto de ley aprobando el acta de acuerdo suscrita entre el Poder Ejecutivo nacional y las provincias de Entre Ríos y Corrientes por el que se crea el Fondo Especial de Salto Grande; S.-85/98, Alasino, ratificando el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un Fondo Especial de Salto Grande; S.-104/98, Maya: rati-

ficando el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes para conformar un Fondo Especial de Salto Grande y otras cuestiones conexas, y S.-122/98, Oudín: proyecto de ley incorporando a la provincia de Misiones al acta-acuerdo conformar un Fondo Especial (de Salto Grande); las razones que dará el miembro informante, os deja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratifícase en todos sus alcances lo pactado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1995, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con el objeto de cumplir los objetivos fundacionales y conducir el desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto 252/98, del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – Dispónese la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria a la viabilización del acta-acuerdo contenido se aprueba por la presente como anexo.

Art. 3° – Toda modificación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorias que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay, la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acta-acuerdo aprobado mediante el decreto 252/98 del Poder Ejecutivo nacional, estará sujeta a la aprobación por ley del Congreso nacional.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de marzo de 1998.

Jorge R. Yoma. – Eduardo Menem. – Antonio Alasino. – Horacio A. Zalazar. – Oscar Figueroa. – Ricardo A. Brand. – Héctor M. Maya. – Alberto M. Tell. – Angel F. Pardo. – Conrado H. Storani.

En disidencia parcial:

Antonio T. Berhongaray. – Alcides H. Lanari. – Juan R. Aguirre Lanari.

ANEXO

ACTA-ACUERDO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RÍOS Y CORRIENTES DE SALTO GRANDE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1998, entre La Nación Argentina (en adelante la Nación) representada en este acto, por los Señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach, de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Roque Sáenz, y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. Guido Di Tella, por una parte, y las Provincias de Entre Ríos y Corrientes (en adelante

cias) representadas respectivamente por los Se-
Gobernadores Dr. Jorge Pedro Busti y Dr. Pedro
ard Pocard, por la otra parte, se acuerda ad refe-
m del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

La Nación, a través del Ministerio de Relacio-
teriores, Comercio Internacional y Culto, inicia-
sultas con la República Oriental del Uruguay a
s de reformular el Convenio y Protocolo Adicio-
re la República Argentina y la República Orien-
Uruguay para el aprovechamiento de los rápi-
el río Uruguay en la zona de Salto Grande. A tal
el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comer-
Internacional y Culto será asistido por Represen-
de los Gobiernos de las Provincias.

Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá con-
por cada una de las Provincias, la conformación
Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la
ción de las obras complementarias contempladas en
nvenio y Protocolo Adicional de 1946 para el apro-
miento de los rápidos del río Uruguay en la zona de
Grande, y aquellas otras que sean necesarias para
ar los efectos negativos de la explotación del com-
la utilización del agua con fines domésticos, de
navegación y todo lo que conduzca al desarro-
la región, conforme se plasma en los objetivos
narios (artículo 3º y concordantes del Convenio y
ocolo antes citados).

Los Fondos se integrarán con los aportes que
estraíamente depositará la Nación, a partir de la fir-
de la presente, proveniente de los excedentes deri-
os de la explotación del Complejo Hidroeléctrico
Grande y que actualmente se destinan a integrar
ondo Unificado (artículo 37 Ley Nº 24.065), en la
ente proporción: el 70 % a la Provincia de Entre
y el 30 % restante a la Provincia de Corrientes.

Los depósitos referenciados se concretarán por la Na-
de la siguiente manera: durante 1998 el 20 % de di-
excedentes. Anualmente se deberá incrementar
ferido aporte en la misma proporción del 20 % de
era tal que al transcurrir el 5º año se transfiera el
% de los recursos que resulten como excedentes
a indicada explotación hidroeléctrica.

Las Provincias deberán remitir anualmente a la
ción, el plan de obras, las rendiciones de cuentas,
el destino y detalle de los gastos de los mencio-
os Fondos y toda otra información vinculada al
to. En caso de incumplimiento de lo establecido
el punto 2º del presente, la Nación suspenderá in-
diatamente la remisión de fondos, y exigirá el resar-
mento pertinente.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos,
pondrá al Poder Ejecutivo nacional, tres (3) personas
a ser designadas Delegados Nacionales ante la Comi-
Técnica Mixta Salto Grande (CTM) conforme a las
posiciones legales vigentes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5)
plares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el
ar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANTECEDENTES

1

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de marzo de 1998.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a
fin de comunicarle el dictado del decreto 252 del 5 de
marzo de 1998 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CARLOS S. MENEM.

Jorge A. Rodríguez. - Carlos V. Corach.

Texto del decreto 252 del Poder Ejecutivo nacional
(Buenos Aires, 5 de marzo de 1998)

VISTO el expediente 750-000454/98 del Registro del Mi-
nisterio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 1998 se ha celebrado,
ad referéndum del Poder Ejecutivo nacional, un acta-
acuerdo entre la Nación Argentina y las provincias de
Entre Ríos y Corrientes.

Que conforme dicho acta-acuerdo cada una de las pro-
vincias mencionadas precedentemente debe conformar un
"Fondo Especial de Salto Grande" destinado a la ejecu-
ción de las obras complementarias contempladas en el tra-
tado internacional denominado "Convenio entre la Re-
pública del Uruguay y la República Argentina para el
Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la
Zona de Salto Grande" y aquellas otras que sirvan
para mitigar los efectos negativos de la explotación del
precisado aprovechamiento y sean conducentes al des-
arrollo regional, en el marco del artículo 3º y concor-
dantes del referido tratado y su Protocolo Adicional
de 1946.

Que ambos Fondos se integrarán en la forma y pro-
porción que indica el acta-acuerdo con aportes trimes-
trales de la Nación provenientes de los excedentes de-
rivados de la explotación del aprovechamiento hidro-
eléctrico Salto Grande.

Que con carácter previo a la aplicación del presen-
te, resulta necesario que el Honorable Congreso de la
Nación adopte las medidas pertinentes que viabilicen
la aplicabilidad del acto.

Que a los efectos de preservar los recursos necesari-
os para el normal funcionamiento del aprovechamiento
hidroeléctrico, asegurar el cumplimiento del tratado
celebrado con la República Oriental del Uruguay y de-
limitar el alcance del compromiso asumido con ambas
provincias se hace necesario precisar los mecanismos
a emplear para el cálculo de los excedentes a transferir.

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos del
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse, en tanto sean materias competentes del Poder Ejecutivo nacional, con los alcances expresados en los artículos 2°, 3° y 4° del presente acto, las cláusulas primera, segunda y tercera del acta-acuerdo relativo al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande celebrado entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes con fecha 5 de febrero de cuya copia autenticada como Anexo I * forma parte integrante del presente acto.

Art. 2° - La aprobación de la cláusula primera del acta-acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, queda supeditada al acuerdo previo que alcancen sobre la misma, los ministerios de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. A tales fines, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto deberá iniciar las gestiones internacionales pertinentes en el término de ciento ochenta (180) días.

Art. 3° - Los excedentes mencionados en el segundo párrafo de la cláusula segunda del acta-acuerdo que se aprueba por el presente acto serán los resultantes de deducir al precio de venta de la energía de fuente argentina generada por el aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande todos los costos que la Nación deba asumir para mantenerlo y operarlo, incluyendo, sin que ello sea limitativo los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales aplicables sobre bienes integrantes del aprovechamiento o utilizados para su servicio o que recaigan sobre la energía generada por el mismo o sobre su comercialización, la compensación establecida en el artículo 43 de la ley 15.336 modificada por la ley 23.164 y, en general, cualquier otro costo, gasto o indemnización que la entidad binacional o la Nación Argentina debieran abonar a terceros como consecuencia de la construcción y operación de la presa y sus elementos auxiliares.

Art. 4° - Comuníquese el presente acto al Honorable Congreso de la Nación a fin de que adopte las normas pertinentes que hagan conducente la presente medida.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CARLOS S. MENEM.

*Jorge A. Rodríguez. - Carlos V. Corach. -
Guido Di Tella. - Antonio E. González*

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° - Apruébase el acta acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo nacional y las provincias de Entre Ríos y Corrientes de fecha 5 de febrero de 1946 denominada "Acta- Acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes - Salto Grande" el que se crea el denominado "Fondo Especial Salto Grande", con la finalidad de concretar las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 con la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° - Dispónese que las consultas que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Oriental del Uruguay para la reformulación del Convenio y Protocolo Adicional de 1946, con la finalidad obtener de dicha república el consentimiento para permitir la subrogación de las provincias de Entre Ríos y Corrientes a la Nación Argentina dicho convenio como titulares del dominio originario del recurso natural.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alcides H. López. - Reynaldo J. Menegatti

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

La ratificación por el Poder Ejecutivo nacional del acta-acuerdo suscripta por sus ministros del Interior, de Economía, Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto con las provincias de Entre Ríos y Corrientes por la que se dispone la conformación de un fondo especial con la finalidad de realizar las obras complementarias del convenio internacional que dio origen a la construcción del Complejo de Salto Grande y la reparación de los perjuicios ocasionados por la explotación de la represa, hace necesaria su ratificación por ley para poder negociar con la República Oriental del Uruguay la reformulación del convenio mencionado con el objeto de obtener la conformidad de la república argentina para que admita la subrogación de dichas provincias a la nación en el mismo, atento las disposiciones de la Constitución Nacional sobre dominio originario de los recursos naturales y la institución de la personería jurídica internacional en las provincias con el objeto de formular acuerdos regionales relativos a explotar y promover su desarrollo.

La difusión y el reciente apoyo de este cuerpo, que en su oportunidad se autorizaba a transferir a la provincia de Entre Ríos la participación del Estado nacional en Salto Grande, que fuera ampliado por los señores senadores de la provincia, Alasino y Maya incluyendo además a la provincia de Corrientes, plasmados en la ley 24.909/97, suscrita por el Poder Ejecutivo, me relevan de profundizar en los fundamentos de la presente iniciativa.

* No se incluye en esta publicación.

acuerdo sobre el tema, de fecha 5 de febrero entre los ministros de Economía, Relaciones e Interior y representantes de los Poderes de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, formalmente un instrumento precario, como base para una negociación internacional para modificar el convenio, e incorporarle aspectos que sólo pueden ser autorizados por ley del Congreso de la Nación, lo que, en caso contrario de su validez jurídica, por las razones y las que expondré en el recinto en el presente, solicitamos su aprobación.

Alcides H. López. - Reynaldo J. Meneghini.

III

PROYECTO DE LEY

... y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al acuerdo de Salto Grande y la conformación del Fondo Especial de Salto Grande, y en los términos que se detallan en el anexo.

- A los fines previstos en el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el gobierno de la provincia de Entre Ríos propondrá al Poder Ejecutivo nacional una lista de personas referidas en este artículo, las que serán designadas delegadas, nacionales ante la Comisión Mixta de Salto Grande.

- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 5 de febrero pasado, la Nación, representada por los señores ministros del interior, doctor Carlos Corach; de Economía, Obras y Servicios Públicos, doctor Rolandez, y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, doctor Guido Di Tella, firmaron un acuerdo sobre Salto Grande con las provincias de Entre Ríos y Corrientes, representadas respectivamente por los señores gobernadores doctor Jorge Busti y doctor Pedro Braillard Pocard.

Como resultado de lo acordado entre la Nación y Entre Ríos y Corrientes, las provincias alcanzan inveterados y justos beneficios con relación al Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Salto Grande es una obra superavitaria, con alta capacidad de generación de ingresos genuinos y que no tiene, desde hace varios años, deuda alguna con respecto a la inversión originaria. Es cierto que Salto Grande comenzó a construirse en abril de 1974 y a producir energía eléctrica en 1981. Con el correr de los tiempos, la capacidad energética se hizo casi exclusiva, por lo que no se han logrado los otros objetivos originalmente establecidos en el Convenio argentino-uruguayo de 1974, como bien se expresa en el artículo 29 del acuerdo que con este proyecto de ley se ratifica.

El acuerdo estableció los siguientes propósitos sustanciales: el Poder ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y asistido por representantes de Entre Ríos y Corrientes iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el convenio y el Protocolo Adicional de Salto Grande; la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande para ejecutar las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional firmados entre la Argentina y Uruguay; la transferencia gradual de las utilidades de Salto Grande a las provincias a partir de ahora; y la designación de tres delegados argentinos a propuesta provincial para que integren la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

En el acta-acuerdo la provincia de Corrientes dejó constancia de su pedido para incluir un delegado de esa provincia en la comisión técnica mixta. Por medio de este proyecto de ley se perfecciona dicha voluntad.

Señor presidente: el acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes, como este proyecto de ley se inspiran en los principios establecidos en la Constitución Nacional de 1994, que en sus artículos 124 y 125, respectivamente, explicitan el dominio originario de las provincias a los recursos naturales que en ellas se asientan, y la facultad de celebrar tratados parciales. Por los mencionados motivos, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de ley.

Augusto Alasino.

ANEXO

ACTA-ACUERDO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y CORRIENTES: SALTO GRANDE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1998, entre La Nación Argentina (en adelante la Nación) representada en este acto, por los Señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach, de Economía, Obras y Servicios Públicos Dr. Roque Fernández y de Relaciones Exteriores, comercio Internacional y Culto Dr. Guido Di Tella, por una parte, y Las Provincias de Entre Ríos y Corrientes (en adelante las Provincias) representadas respectivamente por los Señores Gobernadores Dr. Jorge Pedro Busti y Dr. Pedro Braillard Pocard, por la otra parte, se acuerda someter a referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1. - La Nación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en la zona de Salto Grande. A tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será asistido por Representantes de los Gobiernos de las Provincias.

2. - Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las Provincias, la conformación

de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios (art. 3° y concordantes del Convenio y Protocolo antes citado).

Dichos Fondos se integrarán con los aportes que trimestralmente depositará la Nación, a partir de la firma de la presente, proveniente de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (art. 37 Ley N° 24.065), en la siguiente proporción: el 70 % a la Provincia de Entre Ríos y el 30 % restante a la Provincia de Corrientes.

Los depósitos reverenciados se concretarán por la Nación de la siguiente manera: durante 1998 el 20 % de dichos excedentes. Anualmente se deberá incrementar el referido aporte en la misma proporción del 20 %, de manera tal que al transcurrir el 5° año se transfiera el 100 % de los recursos que resulten como excedentes de la indicada explotación hidroeléctrica.

3. - Las Provincias deberán remitir anualmente a la Nación, el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los mencionados Fondos y toda otra información vinculada al efecto. En caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 2° del presente, la Nación suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y exigirá el resarcimiento pertinente.

4. - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, propondrá al Poder Ejecutivo Nacional, tres (3) personas para ser designadas Delegados Nacionales ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTNI) conforme a las disposiciones legales vigentes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento (hay 8 firmas).

(hay un agregado manuscrito con 2 firmas). Se solicita la modificación del art. 4° a fin de incluir un Delegado por la Pcia. de Corrientes.

Augusto Alasino.

IV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° - Apruébase el acta-acuerdo suscrita el 5 de febrero próximo pasado entre la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes relativo al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, con el objeto de conducir al desarrollo de dichas provincias, todo ello concordante con el decreto del Poder Ejecutivo nacional 252/98.

Art. 2° - Dispónese la inoponibilidad de toda jurídica contraria al cumplimiento del acta-acuerdo contenido se aprueba por la presente.

Art. 3° - Toda modificación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorios que, en su sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del acta-acuerdo aprobada mediante el decreto 252/98, estará sujeta a la aprobación por el Congreso de la Nación.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Mayo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional al aprobar mediante el decreto 252/98 el acta-acuerdo suscrita por la Nación Argentina y las provincias de Entre Ríos y Corrientes referente al aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, ante el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, tiene la certeza de que el Congreso Nacional adoptara las medidas pertinentes para hacer posible la aplicación de dicho acto.

Considerando que lo acordado en la referida acta-acuerdo contribuirá al desarrollo de la región integrada por las provincias de Entre Ríos y Corrientes, este Congreso debe ejercer las facultades que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, incisos 1° y 19 de la Constitución Nacional.

En el mismo orden de ideas, y ante la eventualidad de que se encuentren vigentes en nuestro ordenamiento jurídico disposiciones que puedan obstruir el normal cumplimiento de lo establecido en el acta-acuerdo del 5 de febrero próximo pasado y en el decreto del Poder Ejecutivo 252/98, se propone -a través de la presente- la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria, sin importar su jerarquía constitucional (artículos 31 y 75, inciso 221 de la Carta Magna),

Por último, y con el objeto de reafirmar las atribuciones de este Poder con relación a la disposición de los bienes de propiedad del Estado nacional (Constitución Nacional, artículo 75, inciso 19) en el mismo sentido: resolución de la Honorable Cámara de Diputados 3.312-13-95, del 29 de septiembre de 1995) y de las establecidas en el artículo 75, inciso 22 de la Ley Fundamental, se proyecta que toda modificación al Convenio para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande y al Protocolo Adicional de 1946 y modificaciones posteriores que acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, deberá ser aprobada por el Congreso de la Nación.

Héctor M. Mayo

V

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° - Instrúyese al Poder Ejecutivo nacional a fin de iniciar las tratativas que permitan reformular

y Protocolo de 1946 suscrito con la República del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande a fin de garantizar los derechos de la Nación a favor de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones, en la proporción equivalente a las regalías que le corresponden en virtud de dicho emprendimiento.

Créase el Fondo Especial de Salto Grande con el fin de la ejecución de las obras complementarias contenidas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región conforme se plasma en sus objetivos.

El Fondo se integrará con los aportes que Trimes depositará a la Nación provenientes de los excedentes derivados de la explotación del complejo hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (artículo 37 de la ley 24.909) en la proporción que corresponda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Oudin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Decreto 52/98 declaró la necesidad de iniciar consultas con el gobierno uruguayo a fin de formalizar la tan mencionada provincialización de Salto Grande.

El juicio de que la provincia de Misiones haya sido perjudicada ex profeso de dichas tratativas es prescindible que el Congreso de la Nación a través de una norma instruya al Poder Ejecutivo al efecto.

Alá de los innegables derechos de la provincia de Misiones aguas arriba ya que la misma aporta el 70% de la potencia del emprendimiento que se pretende provincializar y entendiendo que la cuestión energética no resulta únicamente del lugar físico donde se encuentra asentada sino que si la provincia de Misiones no aporta el caudal de aguas arriba como ha sucedido históricamente, la represa de Salto Grande no podría en condiciones de existir como tal.

Esto ya lo he manifestado oportunamente en el momento de tratarse en este recinto el proyecto de ley que sería la ley 24.909 que posteriormente vetó el Poder Ejecutivo.

Los reclamos resultaron los derechos que en su momento se atribuyeron a la provincia de Misiones tan claros y evidentes y absolutamente jurídicos que esta Cámara aprobó por unanimidad el artículo 5º por el cual se crea un fondo especial reserva de los derechos de terceros en perjuicio de mi provincia.

El federalismo no sólo debe ser proclamado y aclamado desde las bancas sino que debe ir acompañado de un verdadero sentimiento federalista entendiéndose por

tal la defensa acérrima de los derechos inalienables de nuestras provincias, el derecho de todas y cada una de ellas, procurando un beneficio equitativo para todas y 710 beneficio de unas en desmedro de otras.

Iniciar tratativas con el Uruguay sin el adecuado instrumento jurídico causaría daño irreparable a mi provincia, más allá de la inseguridad jurídica que inderogablemente acarrearía seguir adelante con una decisión sin que la misma cuente con el beneplácito del Congreso de la Nación.

No podemos señor presidente desconocer los principios básicos de derecho internacional y el respeto a los convenios y tratados que la Nación ha suscrito.

El artículo 2º del decreto supedita en forma expresa la aprobación del acta-acuerdo a las favorables a que arriben sobre el mismo los gobiernos de la Argentina y Uruguay.

Es ésa y no otra la fuerza real del proyecto que pretendemos aprobar.

Es ésa y no otra la verdadera interpretación que se le debe dar a la lectura concienzuda y seria del decreto 252 del 5 de marzo de 1998.

Todo ello determina que este Congreso de la Nación deba interpretar la voluntad del Poder Ejecutivo como la de «iniciar consultas» con el gobierno uruguayo, nada más y nada menos que 10 que dice textualmente el decreto.

El respeto republicano y la defensa de las instituciones, y lo que es más importante a la Constitución Nacional, determinan que así como es facultad del Congreso de la Nación aprobar o desechar tratados ya concluidos con las demás naciones tal como lo expresa el artículo 75 de la Constitución Nacional es también facultad de este Congreso, instar al Poder Ejecutivo nacional, en el sentido de plasmar la voluntad de este cuerpo, que no es otra que la que se expresa en el artículo 1º del proyecto que suscribo, es decir, poner en conocimiento e iniciar tratativas con el gobierno uruguayo a fin de hacerle conocer que la Nación Argentina pretende ceder sus derechos sobre el emprendimiento de Salto Grande a las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

Sólo una vez que este paso esté cumplido, el Congreso de la Nación estará en condiciones jurídicas de llevar adelante todos los mecanismos internos a fin de plasmar dicha voluntad de la Nación, mientras tanto señor presidente, lo único que estamos haciendo es sentar un grave precedente no sólo para nuestro derecho interno sino para toda la comunidad internacional.

No es éste el momento, señor presidente, de hacer referencias a todas las razones geográficas y jurídicas que avalan la pretensión, ya que la mera visión de un mapa de la región mesopotámica hace evidente la preponderancia de Misiones en todos los emprendimientos hidroeléctricos de la Cuenca del Plata que se pretende provincializar.

Mi reclamo es coincidente con el formulado por el Poder Ejecutivo de mi provincia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de evitar la marginación de Misiones en la distribución de regalías, el que aún se encuentra pendiente de resolución, lo cual reafirma aún más la gravedad de mi planteo en el sentido que

considero merecemos el adecuado respeto, al menos hasta lograr un pronunciamiento judicial.

Por dichas razones solicito la aprobación del presente proyecto.

Ernesto R. Oudin.

Sr. Oudin. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudin. – Simplemente, es a fin de informar que si bien esta cuestión tuvo algunos tratamientos que pudieron aparecer como rispídos, ha traído la consecuencia positiva de que el 7 de abril se reunieron los verdaderos interesados y representantes de las provincias mesopotámicas, a los efectos de dar un corte definitivo a este tema con un sentido equitativo y de reconocimiento histórico, técnico y jurídico del derecho que le corresponde a cada uno de los estados.

Es por eso que se ha propuesto una modificación al dictamen, la cual se encuentra en Secretaría; todos los señores senadores tienen una copia de ella.

Es cierto que en este nuevo acuerdo no figura un tópico que sí figuraba en el anterior -las regalías- porque se ha entendido que esta cuestión va por andariveles separados, por cursos distintos.

Se trata de dar cabida al reclamo que hace la provincia de Misiones de ese derecho, sobre la base de todo lo que se discutió e informó dentro de este recinto y en los estamentos correspondientes.

Quiero resaltar la actitud que han tenido todos los señores senadores al contemplar este tema que hace a mi provincia y a otras dos provincias hermanas y el criterio que tiene el gobierno nacional de ir devolviendo a las regiones y a las provincias lo que legítimamente les corresponde. Agradezco a los señores gobernadores, que han sabido entender lo que esto significa, no sólo como contribución material sino también como una cuestión de principio esencial.

Es por ello que ruego a los señores senadores el voto positivo a esta propuesta de modificación.

Sr. Presidente. – Por Secretaría se leerá el texto acordado.

Pido a los señores senadores que presten especial atención a la redacción definitiva.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: en la sesión anterior aprobamos en general este tema. En consecuencia, considero que ahora deberíamos aprobar una reconsideración para dejar sin efecto lo votado

y volver a votar en general el nuevo texto que propone.

Sr. Presidente. – En primer lugar vamos el texto definitivo. Luego trataremos la reconsideración solicitada y, por último, se practicará la votación en general y en particular.

Por Secretaría se leerá el texto acordado.

Sr. Secretario (PiuZZi). – (*Lee*)

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Ratificase en todos sus alcances lo dado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al llamado a la participación hidroeléctrica de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto 252/98, del Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, ratificase en todos sus alcances el acta-acuerdo suscripto con fecha 7 de abril de 1998 entre el Estado nacional y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones modificatorio y complementario de lo establecido en el párrafo precedente – y en cuyo punto primero se estableció la siguiente proporción en los excedentes de producción del complejo hidroeléctrico referenciado: el treinta y siete por ciento (37,5 %) a la provincia de Entre Ríos, el veintisiete por ciento (27,5 %) a la provincia de Corrientes y el cinco por ciento (5 %) a la provincia de Misiones.

Art. 2º – Dispónese la inoponibilidad de toda acción jurídica contraria a la viabilización de los Actas-Acuerdos suscriptos cuyos contenidos se aprueban por la presente como ley.

Art. 3º – Toda modificación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorias que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acta Acuerdo aprobado por el decreto 252/98 del Poder Ejecutivo nacional y el Acta Acuerdo de fecha 7 de abril de 1998 citado en el artículo 1º del presente párrafo, estarán sujeta a la aprobación por ley del Congreso Nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Oudin. – Angel F. Pardo. – M. Maya. – Julio C. Humada. – Alasino.

Sr. Presidente. – En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor senador por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada por unanimidad.

En consideración nuevamente en general el proyecto de ley referido a la conformación del Área Especial de Salto Grande.

Antes de ceder el uso de la palabra a los señores senadores que la han pedido, quiero destacar la presencia en las galerías de este recinto de los señores gobernadores de las provincias involucradas en este asunto Entre Ríos y Misiones, a quienes doy la bienvenida. (*Aplausos*).

Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Losada. – Señor presidente: apoyo en su totalidad lo expresado por el señor senador por Misiones de la bancada justicialista, a la vez que quiero expresar también mi reconocimiento hacia los señores senadores que no forman parte de las provincias involucradas, por cuanto han tenido la consideración, el respeto y la paciencia necesarios para contrar el camino tendiente a resolver un tema conflictivo como el de Salto Grande.

La sensibilidad de mis colegas de todos los bloques, no pertenecientes –insisto– a las provincias Entre Ríos, de Corrientes y de Misiones, ha acelerado el trámite y permitido llegar a esta solución que, sin duda, es mucho más equitativa para las tres provincias mencionadas. Por eso, pido que también sea incluida mi firma en el proyecto presentado por los señores senadores del bloque justicialista.

Asimismo, como nada se menciona respecto del pago de las regalías –asunto altamente conflictivo– quiero dejar establecido que también seguiremos reclamando por los derechos que con relación a las regalías de Salto Grande le corresponden a la provincia de Misiones. Se trata de una cuestión que fue resuelta por la Justicia y que fue arbitrariamente resuelta en su momento por un funcionario del Poder Ejecutivo de la Nación, a quien recordamos también por su intención de regalar Yacyretá. Por el motivo, tenemos un triste recuerdo de ese funcionario, quien –reitero– privó a los misioneros de la distribución equitativa de las regalías prometidas de Salto Grande. En consecuencia, sin importar que se trate ahora este último tema, ya tenemos una gran alegría por la iniciativa en consideración, queremos dejar aclarada nuestra posición al respecto.

Quiero destacar asimismo, reiterando mi reconocimiento por la voluntad puesta de manifiesto no sólo por los señores senadores sino también por las provincias hermanas de Corrientes y de Entre Ríos que ellas han peleado legítimamente por sus intereses. Se trató de un debate sin duda polémico, pero del que se demostró una gran solidaridad y un compromiso provincial. Así, podemos decir hoy que los hombres del interior somos

capaces de resolver las cosas cuando se nos habilita y se nos permite hacerlo.

De tal modo que creo que estamos ante un triunfo del federalismo argentino, ya que este Senado es la expresión genuina de la representación de las provincias. Aquí no estuvimos ante una discusión de tipo político partidista; estuvimos ante discusiones vinculadas con intereses de nuestras provincias. Se notó que había bloques que no expresaban la opinión de sectores partidarios sino expresiones provinciales, lo cual es toda una muestra de cómo es posible conjugar la continuidad democrática, el pluralismo y el compromiso político por defender los intereses de nuestras provincias. De esa forma estamos hoy por aprobar esa síntesis de intereses y de vocación por lograr una reivindicación federalista.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Humada. – Señor presidente: también quiero hacer llegar a los señores senadores mi especial reconocimiento por la paciencia que tuvieron durante cuatro semanas consecutivas en las que se consideró este tema tan caro a las provincias de la Mesopotamia.

Con respecto a la solicitud del compañero y amigo senador Losada relativa a la incorporación de su firma, quiero decir, en nombre de mi bloque, que los señores senadores del justicialismo nos sentimos satisfechos y orgullosos de que nos acompañe en una iniciativa tan cara a nuestro Partido, sobre todo teniendo en cuenta el apoyo permanente que ha prestado siempre a esta causa el señor senador por Misiones.

Quiero destacar también la paciencia que han tenido los señores senadores en esta cuestión frente a los sucesivos diferimientos solicitados durante las últimas cuatro semanas, a partir del momento en que se intentó lograr la aprobación sobre tablas de este proyecto. Han sido esa paciencia y esa consideración las que han permitido llegar a un acuerdo justo, equitativo y razonable para las tres provincias de la Mesopotamia.

En esta circunstancia, señor presidente, quiero también hacer hincapié en un punto especial de este alto acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones –me refiero al Fondo Especial de Salto Grande–, y en ese sentido debo decir que los misioneros tenemos una vieja lucha por las obras complementarias de Yacyretá.

Ese fondo especial es justamente el que debió crearse hace ya muchos años para compensar a las

hermanas provincias de Entre Ríos y de Corrientes por las nefastas consecuencias producidas por la represa.

El país goza de la energía producida por la represa de Salto Grande a costa del sacrificio de los hermanos entrerrianos y, en menor medida, de los hermanos correntinos. Por esas mismas razones, queremos evitar que cuando la represa de Yacyretá llegue a la cota 83 nos ocurra exactamente lo mismo, motivo por el cual venimos a apoyar también en ese sentido el proyecto que hoy vamos a aprobar, por el cual Entre Ríos recibirá beneficios que le permitirán complementar aquellas obras que esa provincia venga requiriendo.

Muchas veces, señor presidente, decimos que el objetivo de las represas es la producción de energía. Sin embargo—especialmente en este caso—considero que ése no es el principal objetivo de la construcción sino que lo más importante es la recuperación de tierras áridas a partir de la implementación de sistemas de riego.

En segundo término, se persigue también la utilización de un medio de transporte como es, en este caso, el río Uruguay. Todos sabemos que el transporte por agua implica la tercera o cuarta parte del costo que insume el transporte por las rutas argentinas.

En consecuencia, la creación de ese Fondo Especial de Salto Grande constituye la culminación de una vieja lucha de los hermanos entrerrianos; por lo tanto, cuando dentro de unos minutos se apruebe en esta Cámara el acuerdo entre la Nación y las provincias de la Mesopotamia, debemos tener presente que, en muy poco tiempo, la provincia de Misiones luchará para que las obras complementarias de Yacyretá se realicen mucho antes de que se llegue a la cota 83 y sea imposible predecir las consecuencias para el futuro de la provincia que represento.

Una vez más deseo expresar mi reconocimiento al señor presidente y a los señores senadores por haber hecho posible este final feliz, federal y justo para las provincias de la Mesopotamia.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. López. — Señor presidente: deseo también expresar mi beneplácito por el acuerdo alcanzado, el cual, si bien no llena todas las expectativas de los entrerrianos, ha significado un avance.

Hago mías las palabras del gobernador de mi provincia, quien en una comunicación telefónica, me pedía que acompañara este proyecto. Me de-

cia: "Mirá, López, en la lucha federal todos los días se gana y se pierde y hay que continuarla".

Considero que este proyecto no es la culminación de una batalla. A otras provincias argentinas se les ha transferido directamente la unidad generadora de energía, como en los casos de Córdoba y de Mendoza.

Tomo las palabras del senador Humada cuando dice que debemos hacer navegable el río Uruguay. Eso también lo pedía el gobernador Puerta cuando estuvo en el bloque de la Unión Cívica Radical. Decía que a principios de siglo algunos colonos que se instalaron en las costas del este de Misiones, sobre el río Uruguay, llegaron en barco a esos lugares sorteando los efectos de Salto Grande y de Salto Grande. Entonces, es importante que hagan las obras complementarias con este fin especial que estamos por aprobar.

Dejo constancia de que este proyecto no satisface totalmente, por lo que debemos seguir peleando; pero con el aval de todos los senadores que trabajamos en él, voy a votar en forma definitiva.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Juan de la Cruzada Renovada.

Sr. Avelín. — Señor presidente: este tema tanta trascendencia nos alegra enormemente, cuanto se manifiesta la solidaridad y, por sobre todas las cosas, la fuerza del federalismo para unir a la Nación y el trabajo de todos los argentinos.

La responsabilidad de actuar con creatividad en materia de energía hidroeléctrica va a depender también de los planes y programas de los gobiernos de estas tres provincias para hacer un desarrollo auténtico, conquistar tierras e industria a cada una de las ellas, para que haya nombre y apellido como resultado de esa energía producida por Salto Grande. Nombre y apellido que se les da al trabajo para la gente que aspira a vivir mejor, tener buenos salarios, a posibilitar un futuro de grandeza para sus hijos, su familia y para los argentinos. Este es un ejemplo de las provincias del interior para que las otras estén hermanadas en la lucha federal y en la integración del país, desarrollándose en una forma armónica, para no olvidar al interior, para que la fuerza energética productiva del trabajo arranque desde el interior.

Señor presidente: esto nos debe entusiasmar a todos por igual, un poco más o un poco menos por porcentaje, pero en la igualdad de ser argentinos. El trabajo es para todos y para engrandecer a la República. Porque Misiones, Corrientes y Entre

no deben pelear por un poco más o menos de ventaja. Deben pelear para hermanarnos con la federal y desarrollar el norte argentino; si que ayudar al Chaco y a otras provincias argentinas, habrá que brindarles las posibilidades que merecen.

peño con una Argentina plena: el norte, el sur, Patagonia, el oeste. A todas las provincias que sumergidas debemos darles la mano para que desarrollo económico, agrícola-ganadero, maderero, y, sobre todo, industrial sea algo permanente para los argentinos. Por eso voy a aprobar cuando este proyecto de ley que nos hermana unidos más y que nos responsabiliza.

Los gobernadores que aquí están presentes tienen una enorme responsabilidad: desarrollar a sus provincias y de esa forma dar tranquilidad y trabajo a toda la gente que está aspirando a una vida mejor.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Señor presidente: me voy a sumar a los pedidos de disculpas que han formulado los gobernadores de la Mesopotamia. Quizás, nuestras acciones en algún momento entorpecieron la armonía o la paz habitual en el Senado.

Quiero volver al tema en profundidad, sino simplemente rendir un homenaje a todos los que participaron en esta obra, a quienes ahora lucharon por la reparación y, fundamentalmente, a la gente de Entre Ríos, entre ellos a quienes se encuentran donde está instalada la represa, sin desmerecer a los demás. Me refiero a los habitantes de Concordia y especialmente a los de Federación.

Buscado un padrino para este homenaje. Se me ocurrió un uruguayo que estuvo exiliado en la zona, se llama Eduardo Galeano, autor de "El libro de los abrazos" entre argentinos y uruguayos. Hay un capítulo en ese libro que se llama "La sequía", que los puede ayudar a comprender la situación que esto tiene en la sensibilidad de los argentinos. Allí dice que cuando llega la sequía y se agotan las aguas del río Uruguay, la gente del pueblo de Federación regresa a su perdida querencia. Las aguas, al irse, desnudan un paisaje de la luna; cuando vuelven a la vieja ciudad. Señala que ellos ahora en un pueblo que también se llama Federación, como se llamaba su viejo pueblo antes cuando lo inundara Salto Grande y quedara hundido por las aguas. Del pueblo viejo ya no asoma ni el campanario en lo alto de la torre de la iglesia; y el pueblo nuevo es mucho más cómodo y mucho más lindo. Cuando ellos vuelven al pueblo viejo cada vez que

la sequía les devuelve la posibilidad. Y ellos regresan y ocupan las casas que fueron sus casas y que ahora son ruinas de guerra. Allí, donde la abuela murió y donde ocurrieron el primer gol y el primer beso, ellos hacen fuego para el mate y para el asado, mientras los perros escarban la tierra en busca de los huesos que habían escondido.

Esta es la medida de la sensibilidad que tienen aquellos viejos pobladores y la que tenemos los entrerrianos. Por eso hemos luchado tanto por esta reparación histórica y agradecemos a todos aquellos que nos han apoyado. *(Aplausos en las bancas y en las galerías)*

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. – Señor presidente, señores senadores: desde luego, no voy a hablar como representante de una provincia que tenga algo que ver con los ríos porque, lamentablemente, no tenemos ninguno, ni chico ni grande.

Pero quiero señalar mi satisfacción por haber participado testimonialmente de una disputa realmente encendida entre los senadores de las distintas provincias involucradas, quienes han defendido con pasión, con ardor, los intereses de sus respectivos estados provinciales.

Creo que los habitantes de cada uno de ellos pueden sentirse orgullosos de sus representantes, porque han sabido defender con mucha fuerza los intereses de sus pueblos.

Desde esa Presidencia, que tuve la oportunidad de ocupar en uno de los debates, procuré en su momento aportar una cuota de serenidad y equilibrio en el momento en que la discusión amenazaba con desbordarse. Felizmente, a raíz de que pudimos establecer en el momento justo la pausa necesaria, se lograron los tiempos como para alcanzar este acuerdo, que hoy estamos celebrando.

Quiero señalar también la adecuada y justa participación de los señores gobernadores, quienes en esa difícil situación tuvieron que ceder para poder conciliar intereses sin defraudar las expectativas de sus pueblos; ellos también han hecho un aporte muy significativo.

Por eso creo que hoy es un día muy importante para este cuerpo federal, que es donde realmente se deben defender los intereses de las provincias.

Además, tengo una satisfacción accesoria porque estamos haciendo realidad una cláusula que incluimos en la reforma de la Constitución Nacional de 1994 en la Convención Nacional Constituyente que tuve el honor de presidir, relacionada con

los dominios originarios de los recursos naturales de las provincias. Esta es una forma de dar cumplimiento a esa fundamental cláusula constitucional incorporada a la Constitución en la reforma realizada en Santa Fe y en Paraná.

También debo decir que no se trata de un acto aislado en el que el gobierno nacional da pruebas de su profunda vocación federal, sino que ya viene aplicando una política de descentralización, de fortalecimiento de las autonomías provinciales y municipales. Esta es una firme política iniciada en 1989.

En efecto, se han transferido a las provincias no sólo servicios fundamentales, como los de educación y de salud, sino también planes sociales. Se han transferido a las provincias el manejo del Fonavi y fondos en materia de coparticipación federal que duplican los que tradicionalmente se venían enviando. Pero, además, se llevó a la práctica una política muy firme en virtud de la cual algunas provincias han cobrado regalías petroleras. Cuando se privatizó Y.P.F. se transfirió a los estados provinciales la parte que les corresponde. También se transfirieron puertos a provincias y municipios. Este no es el primer caso de transferencia de una represa. Recordemos el caso de la represa de Los Nihules en Mendoza y una en Córdoba. Menciono también las regalías de Yacyretá.

Quiero rescatar esta profunda vocación federalista del gobierno nacional, que con este trascendental acuerdo firmado respecto a Salto Grande está ratificando su política de descentralización y fortalecimiento de las autonomías provinciales y municipales. Esta es una forma de cumplir con el mandato popular porque tenemos que hacer realidad aquello de que éste es un gobierno representativo, republicano y también federal.

Tengo hoy otra satisfacción más —que la hizo patente hace unos instantes el señor senador Branda— porque también hemos puesto en funcionamiento otro mecanismo previsto en la reforma constitucional de 1994, como es la aprobación en particular de un proyecto de ley por las comisiones, por delegación de esta Cámara.

Se hacen críticas a la reforma de la Constitución Nacional realizada en 1994, muchas de las cuales a veces se vierten con ligereza, por desconocimiento, y otras veces con un poco de mala fe. Pero vemos que, poco a poco, vamos poniendo en marcha estos mecanismos. En este caso se cumple aquello de que la ley termina siendo más inteligente que la propuesta originaria de sus autores.

Considero que estos mecanismos constituyen los que se están poniendo en marcha demuestran eficacia, buena voluntad y previsibilidad y actuaron los convencionales constituyentes en

Por eso me refería a los múltiples motivos de satisfacción: por una parte, por la defensa de las autonomías provinciales; por otra parte, porque ha ratificado la vocación federalista de nuestro gobierno y, además, porque vemos que los mecanismos constitucionales están funcionando adecuadamente.

Sr. Presidente. — Cierra la lista de oradores del bloque justicialista...

Sr. Pardo. — Señor presidente...

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: también desearía hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente. — Ocorre que no lo tenía, señor senador por Corrientes.

Entonces, la lista de oradores se completa con los señores senadores Aguirre Lanari, Pardo y, finalmente, el señor senador Alasino.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: la cuestión que hoy dará la Cámara al acta suscrita entre Entre Ríos, Corrientes y Misiones posibilita la realización de obras complementarias previstas en el Convenio y Protocolo adicional de 1946 firmado por la Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Esta nueva acta de acuerdo que, según lo establecido en la cláusula número 4 reemplazada en todos los términos a su similar del 5 de febrero, es precisamente como bien se acaba de decir, de arduas negociaciones entre las partes interesadas, las cuales se han concluido —y cabe señalarlo con satisfacción—, ha sido alcanzado con un criterio de generosidad y de racionalidad que ha permitido la superación de una situación verdaderamente tensa que se había planteado en nuestro país en la sesión realizada a principios del mes de febrero, en donde se buscaba —con nuestra oposición— que no conocíamos oficialmente el texto en cuestión— dar sanción a la llamada “Acta de Soledad Mesopotámica”.

Dicho instrumento, como preveíamos y como nos enteramos después, incurría en aspectos que para nosotros eran inaceptables, ya que se trataba de una nueva distribución de regalías de Salto Grande y Yacyretá sin que la totalidad de las partes interesadas hubiera expresado su conformidad.

No voy a entrar a analizar o a insistir sobre una serie de aspectos que eran absolutamente in-

es para nuestras provincias. Sólo diré a modo de prefacio general, que el error inadmisiblemente que se comete en esa acta denominada de solidaridad mesopotámica radicaba en confundir las regalías con la distribución de utilidades de Salto Grande.

En cuanto a las regalías —no obstante las respectivas opiniones en contra de los representantes de esa provincia de Misiones—, debemos decir que están acordadas entre Corrientes y Misiones para el caso de Yacyretá, y se ha efectuado el cálculo de ellas en lo que hace a Salto Grande, sobre la base de lo dispuesto por la ley 14.144, por el decreto 141/95 y por la resolución 15.505. Esto, a mi juicio, deja cerrada la discusión sin perjuicio de la instancia judicial que ha interpuesto la provincia de Misiones, ya que aparentemente sería su propósito continuar con el caso de Salto Grande por cerrado.

La cuestión distinta es la que se refiere a la distribución de las utilidades de la central de Salto Grande.

La legislación vigente en la materia no prevé expresamente cómo se deben distribuir las utilidades entre las provincias titulares, al vencimiento; pero una aproximación podría llevarnos a sostener un criterio de reparto similar al que rige en materia de regalías.

Sin embargo, partiendo del supuesto de que los fondos de Corrientes y Entre Ríos para cobrar la totalidad de las regalías de Salto Grande son indisponibles e innegociables, considero adecuado todo lo necesario para lograr una solución que satisfaga a las partes en lo referido a la distribución de las utilidades de esta central, de forma tal de hacer efectivo el deseable concepto de solidaridad mesopotámica. Es así habida cuenta de que los fondos en cuestión se utilizarán para llevar a cabo las obras complementarias previstas en el convenio de 1946 de todas formas, beneficiarán a Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

El acuerdo suscrita el 7 de abril se orienta precisamente a ese objetivo. Mejora sustancialmente lo que se tenía en la llamada "Acta de Solidaridad Mesopotámica" y constituye un buen ejemplo de las medidas que pueden obtenerse sobre la base de una adecuada negociación.

Indudablemente, el acuerdo es perfectible. Sin embargo, señor presidente, no me queda en claro si estoy obligado a dejar constancia de ello en el informe referente a la integración de la Comisión Mixta de Salto Grande.

En oportunidad de firmar el dictamen que obra en el Orden del Día 45, manifesté una disidencia parcial referida al primer acuerdo realizado, el 5 de febrero.

Como ustedes recordarán, en ese acuerdo se daba primacía y exclusividad a Entre Ríos desde el punto de vista provincial para sugerir los nombres de quienes habrían de integrar esa comisión. El acta, que había sido firmada por el gobernador de Corrientes, consignaba de forma manuscrita su solicitud para que esa provincia también fuera tenida en cuenta con respecto a dicha integración.

En consecuencia, solicito que la comisión aclare cuál es el criterio definitivo, habida cuenta de la aprobación del acta del 5 de febrero y de la que consideramos en esta oportunidad, que la modifica o complementa.

Como representante de la provincia de Corrientes, me siento en la obligación de decir unas pocas palabras con respecto a la distribución del aporte que se proyectaba antes para Corrientes, con el 30 por ciento, que es lo que debería tenerse en cuenta de acuerdo con el criterio mencionado anteriormente, y con un 70 por ciento para Entre Ríos. Si mantuviéramos el criterio de la propuesta en consideración, el aporte no sería proporcional, como preveía el acta que nosotros impugnamos en su oportunidad. Acá, Corrientes va a ceder un 2,5 por ciento del total, al igual que Entre Ríos, no obstante que nuestra provincia recibirá el 27,5 y aquella el 67,5 por ciento.

Soy consciente, señor presidente, de que esta acta es producto de una negociación entre el Estado nacional y las provincias interesadas.

Como en toda negociación —los abogados sabemos lo que significa una transacción—, generalmente alguien debe ceder, y no siempre todas las partes están conformes con ello.

Sr. López. — ¿Me permite una aclaración, señor senador?

Sr. Presidente. — Senador Aguirre Lanari: el señor senador López le solicita una interrupción para una aclaración. ¿Se la concede?

Sr. Aguirre Lanari. — Cómo no.

Sr. Presidente. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. López. — Señor presidente: el señor senador que está en uso de la palabra ha hecho una pregunta sobre el tema de los delegados ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, que preveía el Acta Acuerdo entre Corrientes y Entre Ríos celebrada el 5 de febrero, en su artículo 4º. Quiero aclarar

que básicamente de acuerdo con el decreto ratificatorio 252/98 y también con uno posterior de fecha reciente por el que se aprueba el Acta Acuerdo entre Corrientes, Entre Ríos y Misiones, no se ratifica el artículo 4°. Es decir que no hay delegados de las provincias; siguen siendo designados por la Nación.

Por eso decía al principio que no estaban satisfechas todas las expectativas y que se trata de una lucha que hay que continuar.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: tomo nota de la aclaración que hace el señor senador por Entre Ríos y participo de su falta de satisfacción en cuanto a que partes que se supone son propietarias no tienen la representación consiguiente.

En mi caso, me refería a la desigual representación, dado que una la tenía y la otra no. Creo que aquí coincidimos en que ninguna de las dos tenemos representación.

En el momento en que la oportuna intervención del señor senador por Entre Ríos interrumpió mi exposición, estaba por decir que no he hablado con el gobernador de Corrientes. No he tenido una comunicación directa. El me llamó en una oportunidad, cuando se estaban realizando las gestiones, y adelantó a uno de mis asesores el criterio que se adoptaría. Posteriormente, no tuve ocasión de que me refiriera cuáles fueron las alternativas de la negociación, no obstante haberlo llamado. Interpreto que seguramente aceptó esta falta de proporcionalidad a la que anteriormente me referí — respecto a que una y otra provincia, no obstante su desigual participación en la propiedad, contribuyan exactamente con 2,5 por ciento —, considerándola como uno de los aportes que tuvo que hacer para llegar a un acuerdo final y evitar otro que fuera más perjudicial para Corrientes. Es decir, posiblemente haya habido una suerte de compensación para los firmantes del Acta de Solidaridad Mesopotámica.

Para finalizar, considero que este acuerdo que vamos a votar debe ser sometido a la aprobación de las Legislaturas de Corrientes, Entre Ríos y Misiones para que opinen al efecto y ratifiquen, sobre la base de sus facultades constitucionales, lo convenido el pasado 7 de abril entre los gobernadores de las respectivas provincias. Así se estipulaba, precisamente, en el Acta de Solidaridad que, entiendo, estaba fechada el 1° de abril.

Sr. Presidente. — El señor senador por Misiones le solicita una interrupción.

Sr. Aguirre Lanari. — Con todo gusto voy a ceder todas las que sean necesarias, señor presidente, porque creo que todas las aclaraciones hagamos van a ser útiles para un mejor desarrollo en el futuro.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Oudín. — Señor presidente: es para hacer aclaración respecto de la aseveración del señor senador por Corrientes con relación a que las provincias deben someter el acuerdo a sus respectivas Legislaturas. Puede ser que esto sea así en realidad, debe tenerse en cuenta el ordenamiento jurídico con que se rige cada una de ellas, considerando la facultad de los gobernadores de suscribir el acta o no. Es decir que no es una cuestión definitiva sino que cada estado se maneja de acuerdo con su Constitución y su ordenamiento jurídico.

Quería dejar aclarado este punto.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: de todas maneras dejo manifestados un interrogante y una inquietud. No se trata de una inquietud, estoy inventando. Recojo, precisamente, lo que había escrito de manera expresa en el Acta de Solidaridad Mesopotámica. En su punto 5° decía: vigencia de la presente queda subordinada a la aprobación por parte de las respectivas Legislaturas provinciales, teniendo inmediata operatividad la fecha de la aprobación legislativa por parte de las provincias signatarias, sólo respecto de cada una de ellas. Esta acta fue firmada por los gobernadores de Entre Ríos y Misiones.

Por estas razones, sin perjuicio de las observaciones o disidencias que acabo de formular, me considero obligado a expresar en ejercicio de mi mandato que invisto, voy a dar mi aprobación general al proyecto que estamos considerando, ferido al acta acuerdo sucripta entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, con el objeto de conformar un fondo especial de Salto Grande para la ejecución de las obras complementarias contempladas en el convenio de 1914.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Pardo. — Señor presidente: solicité el uso de la palabra, aun sin estar incluido en la lista de señores, porque no quería dejar pasar la circunstancia sin que alguien expresara la voz de Corrientes.

El colega senador por Corrientes ha manifestado con suma claridad conceptos de satisfacción.

comparto— en razón de la feliz solución a la que ha llegado en este tema, que fue discutido con decisión, con ardor, y con fundamentos jurídicos y constitucionales. Todo el bagaje de argumentaciones fue expresado por los señores representantes de las provincias comprometidas en la decisión.

De acuerdo con las expresiones —extensas, en muchos casos— de los señores senadores que han usado de la palabra, poco queda por decir. Ni siquiera podemos incursionar en la parte lírica porque el señor senador Maya ya se hizo cargo de

como correntino, señor presidente, expreso la satisfacción de la ciudadanía de mi provincia por el feliz acuerdo alcanzado. Podremos coincidir sobre algunos montos —evidentemente, el 2,5 por ciento es menos que el 2,5 del 70 por ciento—. Solamente por ese hecho acepté esa posición cuando fui consultado.

Espero que la ampliación del tema para que sirva de trampolín y permita seguir en un avance contra Yacyretá o alguna otra represa, es hasta de malo señalarla.

Nosotros debemos ejercer el federalismo y la autonomía de las provincias. Antes de venir a sesión vamos que juntarnos los representantes de cada provincia con los representantes del Poder Ejecutivo para pautar la forma de las relaciones, ya sean jurídicas, sociales, políticas, de hidrovías. Debemos conversar y llegar a un acuerdo consensuado para presentarlo a las provincias hermanas.

Con estas palabras, referidas a puntos fundamentales del tema en tratamiento, dejó expresada la satisfacción de mi provincia por el acuerdo sus-

Sr. Presidente. — Cierra la lista de oradores el señor presidente del bloque justicialista, senador Alasino.

Mientras tanto, se va a llamar para alcanzar el quórum y poder votar.

—Se llama para votar.

Sr. Alasino. — Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer un reconocimiento a nuestro bloque, que con mucha ecuanimidad, decisión, firmeza y equilibrio, y con un sentido de la justicia muy profundo fue resolviendo el tema. Repito: quien resolvió primeramente el tema fue el bloque justicialista y finalmente lo hizo el cuerpo, que de alguna manera acompañó la decisión que poco a poco se fue gestando.

Hace mucho tiempo que vengo diciendo que estamos ante el producto no sólo de una actitud, sino de la traslación de poder que evidentemente el gobierno central hace a las provincias. Durante mucho tiempo el federalismo fue una cuestión declamativa, quedando tal vez en los versos, en las poesías o en los recuerdos de la historia heroica de cada una de nuestras provincias. Todo el mundo reclamaba una nueva forma de captar el federalismo para beneficio de los estados que integran la República Argentina.

Como decía el señor senador Menem, tenemos el caso de Y.P.F., del Fonavi, de las diversas traslaciones de poder concreto en mi provincia; desde hace años cuenta con tres puertos de ultramar que devolvió la Nación y así pudo armar su política de puertos. Y esto de Salto Grande va en esa dirección.

Es bueno que el Senado —que es el cuerpo más antiguo de la República, que se mantiene más cerca de lo que pretendieron en su origen los organizadores de la República Argentina— sea quien promueva o afirme modernamente cómo se debe entender el federalismo. Esto nos llena de satisfacción y, de alguna manera, nos hace ser dignos herederos de quienes alguna vez desde el Senado formaron la patria.

No quiero dejar pasar —por aquello de que el que calla, otorga— las manifestaciones del señor senador por la oposición de la provincia de Misiones. Ocurre que se me ha consultado desde algunos medios de esa provincia, por una decisión muy firme de Misiones de avanzar sobre el tema de las regalías en Salto Grande.

Entre Ríos ha cedido enormemente al permitir que Misiones participe del Fondo, que es reparador y fundacional y cumple con los objetivos. Siempre pensé que era discutible la propiedad del recurso y que tal vez debíamos compartir la riqueza que genera el recurso. Y de él se obtienen las regalías.

De manera que de ser cierto, se debería replantear el criterio de quién es el dueño del recurso originario, qué produce y en su caso cómo se reparte. Si volviéramos a discutir el tema de las regalías de Salto Grande con Misiones —obviamente, como ahí no se produce un daño—, deberíamos abrir la discusión de regalías de Yacyretá. Quiero que esto quede escrito, que quede asentado, porque no quiero que luego se entienda, por manifestaciones vertidas aquí, que nosotros pensamos que no debe haber reciprocidad en el caso de que la provincia de Misiones continúe o decida continuar con el tema de regalías, hoy planteado judicialmente.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– La votación resulta afirmativa.

– En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero expresar el agradecimiento a los señores gobernadores presentes.

7

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente. – Corresponde pasar a cuarto intermedio para constituir la Cámara en tribunal de juicio político.

– Son las 18 y 42.

– A las 18 y 49:

Sr. Presidente. – Continúa la sesión.

8

ZONAS ANEGADAS EN DISTINTAS PROVINCIAS

Sr. Presidente. – Existe sobre la mesa, señores senadores, un proyecto unificado de los textos presentados por los señores senadores Zalazar, Aguirre Lanari, Reutemann, Massat, Usandizaga, León y Branda.

Por Secretaría se leerá el proyecto de comunicación.

Sr. Secretario (PiuZZi). – (*Lee*)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, disponga a la mayor brevedad y con relación a las vastas extensiones anegadas en distintas provincias de nuestro país como consecuencia de las intensas lluvias que se vienen produciendo, la implementación de las medidas que fueren menester, a efectos de contemplar:

1. El estado de necesidad de habitantes y pobladores de zonas urbanas y rurales, en especial de los sectores más humildes, implementando directamente su adecuada asistencia sanitaria, económica y social, que coadyuve a superarlo e indirectamente a través de los municipios, articulando acciones administrativas y financieras inmediatas para asistirlos en su acción con los damnificados.

¹ Ver el Apéndice.

2. Los efectos devastadores que la inundación tiene en los productores de las distintas provincias, especialmente contemplando las situaciones de los minifundistas, que son los más castigados por el fenómeno climático, instrumentando la asignación de nuevas líneas de créditos blandos de urgente implementación así como mecanismos apropiados de financiación o moratoria a través del Banco de Nación Argentina, para los vencimientos que se operen, suspensión de ejecuciones y remates a los sectores de la producción afectados.

3. La declaración de zona de emergencia o desastre respecto de los compromisos fiscales y el adelantamiento de los cronogramas de las obras de infraestructura destinadas a paliar los efectos más nocivos de las inundaciones.

Sr. Presidente. – La Presidencia considera que con este proyecto se cubre la totalidad de los pedidos de los señores senadores.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. – Señor presidente: se han olvidado de mi pedido. En San Juan también existen zonas en estado de emergencia.

Sr. Presidente. – Perdóneme, señor senador, pero estamos tratando el tema de las inundaciones.

Sr. Avelín. – En San Juan también tenemos inundaciones.

Sr. Presidente. – Señor senador: el proyecto habla de ninguna provincia en especial; se hace mención a las vastas zonas anegadas en distintas provincias de nuestro país. Si San Juan está anegada, se encuentra incluida.

Sr. Avelín. – Eso está aclarado, pero no se hace mención a mi proyecto.

Sr. Presidente. – Correcto. Queda incluido el proyecto del señor senador Avelín y, como interpretación legítima de lo aprobado, quedan incluidas todas las provincias anegadas.

Tiene la palabra el señor senador Zalazar.

Sr. Zalazar. – Pediría que luego de “minifundistas”, se agregue: “agricultores y forestales”.

Sr. Presidente. – Están incluidos todos los minifundistas. No es necesario hacer esa aclaración.

Sr. Zalazar. – Señor presidente, y para culminar, pido a los señores senadores León y Sagor que me acompañen con sus firmas.

Sr. Presidente. – Así se hará, señor senador. Vamos a incluir las firmas de todos los señores senadores que lo soliciten.

Si conseguimos quórum, votaremos el proyecto.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

10ª REUNION — 5ª SESION ORDINARIA — ABRIL 22 DE 1998

PRIMERA PARTE

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri
y Marcelo Eduardo López Arias

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALOVICH, Eduardo Antonio
ABASTO, Ángel Leonidas
ABELLA, Miguel Ángel
ACEVEDO, Sergio Edgardo
ADAIME, Felipe Teófilo
AGUIRRE, Orlando Raúl
ALARCIA, Martha Carmen
ALBRISI, César Alfredo
ALESSANDRO, Darío Pedro
ALLENDE, Alfredo Estanislao
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GARCÍA, Normando Miguel
ÁLVAREZ, Carlos Alberto
ARAGONÉS de JUAREZ, Mercedes M.
ARAMBURU, Guillermo Raúl
ARIAS, César
ATANASOF, Alfredo Néstor
AUBIA, Jorge Eduardo
AVELÍN de GINESTAR, Nancy E.
ÁVILA, Eduardo Carlos
BALADRÓN, Manuel Justo
BALESTRA, René Helvecio
BALTER, Carlos Mario
BANZAS de MOREAU, María del C.
BARBERIS, Edgardo Ángel
BARRIOS, Luis Américo
BARRIOS ARRECHEA, Ricardo Alfredo
BAYLAC, Juan Pablo
BECERRA, Carlos Armando
BENEDETTI, Jorge Enrique
BIANCULLI, Leticia
BONINO, Miguel Ángel
BORDENAVE, Marcela Antonia
BRANDONI, Adalberto Luis
BRAVO, Alfredo Pedro
BRAVO, Leopoldo Alfredo
BRITOS, Oraldo Norvel
RULACIO, Rafael Alberto
BUSSI, Ricardo Argentino
CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
CAFFERATA NORES, José Ignacio
CAFIERO, Juan Pablo
CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
CAILLET, Carmen del Rosario
CAMANO, Eduardo Oscar
CAMANO, Graciela
CAPUTO, Dante Mario Antonio
CARDESA, Enrique Gustavo

CARDOSO, Marta Elena
CARRARA, Emilio Eduardo
CARRIO, Elisa María Avelina
CASELLA, Juan Manuel
CASTILLO, José Luis
CASTRO, Alicia Amalia
CAVALLO, Domingo Felipe
COLUCIGNO, Aurelia Alicia
CONTI, Diana Beatriz
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CRUCHAGA, Melchor René
CURETTI de WAISFELD, M. Belén
CHAYA, María Lelia
CHICA, Juan José
D'ERRICO, María Rita Antonia
DAS NEVES, Mario
DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
DELICH, Andrés Guillermo
DÍAZ COLODRERO, Luis María
DÍAZ LOZANO, Julio César
DÓMINA, Esteban Alberto
DOMÍNGUEZ, Dolores Carmen
DOMÍNGUEZ, Lorenzo Sebastián
DRAGICEVIC, Carmen Nilda
DRISALDI, María Rita
DUFOU, Pedro Alfredo
DUMÓN, José Gabriel
ESCALANTE ORTIZ, Herminia Elsa
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
ETCHEVEHERE, Arturo Roosevelt
FADEL, Mario Nallib
FAYAD, Víctor Manuel Federico
FERNÁNDEZ, Alberto Manuel
FERNÁNDEZ, Pablo Damián
FERNÁNDEZ de COMBES, Elsa A.
FERNÁNDEZ de KIRCHNER, C.
FERNÁNDEZ MEJIDE, Graciela
FERREYRA, Mario Félix
FLORES, Rafael Horacio
FOLLONI, Jorge Oscar
FONTANETTO, Beatriz Zulema
FRANCOS, Guillermo Alberto
FRIGERI, Anibal Rodolfo
GABRIELLI, Rodolfo Federico
GALMARINI, Fernando Nicolás
GALLAND, Gustavo Carlos
GARCÍA de CANO, María Isabel
GARCÍA, Francisco Alberto
GARRÉ, Nilda Celia
GATTI, Héctor Ángel
GILES, Guillermo Jorge

GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GODOY, Norma
GOLLY, Eduardo Ceferino
GÓMEZ DIEZ, Ricardo
GONZALEZ, María América
GONZALEZ, María Luisa
GONZALEZ, Oscar Félix
GONZALEZ CABAÑAS, José Armando
GONZALEZ de DUHALDE, H. Beatriz
GONZALEZ GAVIOLA, Juan Horacio
GORVEIN, Diego Rodolfo
GRANADOS, Dulce
GUDIÑO, Ermelinda Amalia
GUEVARA, Cristina Rosalía
GUTIÉRREZ, Diana Bárbara
GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
GUZMÁN, María Cristina
HERBERA, Alberto
HERBERA ARIAS, Manuel Hipólito
HERRERA PÁEZ, Enzo Thelismar
ILLIA, Marifin Arturo
IRRAZÁBAL, Liliana María del Carmen
ISEQUILLA, Amalia
JOGA, Vicente Bienvenido
JURI, Amado Nicomedes
KENT de SAADI, M. del Pilar Isabel
LAFERRIERE, Ricardo Emilio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LENCE, Héctor
LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
LIPONEZKY de AMAVET, Sara G.
LISSI, Liliana
LLAMOSAS, Fernando Elías
LÓPEZ, Elsa Isabel
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MAQUEDA, Juan Carlos
MARELLI, Mabel
MARTÍNEZ, Gerardo Alberto
MARTÍNEZ, Manuel Luis
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
MARTÍNEZ ZUCCARDI, Manuel A.
MASSEI, Oscar Ermelindo
MAUQUETTE, Fernando Wenceslao
MAYANS, María Susana
MÉNDEZ de MEDINA LAREU, C.
MERLE de RUIZ, María Celestina
MIRALLES de ROMERO, Norma A.
MONDELO, Lidia Elizabeth
MONDINO, Eduardo René
MONTÓYA, Fernando Ramón
MORENO RAMÍREZ, Arturo Jorge

MOSSELLO de BENZO, María del C.
 MOSSO, Ana María
 MOURINO, Javier
 MÜLLER, Mabel Hilda
 MUSA, Laura Cristina
 NATALE, Alberto Adolfo
 NEGRI, Mario Raúl
 NEME-SCHEIJ, Alfredo
 NICOTRA, Norberto Reynaldo
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBARRIO, Luis Manuel
 OCAMPOS, Jorge Armando
 OLIMA, Juan Carlos
 ORTEGA, Marta Isabel
 PANDO, Ana María
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PASSO, Juan Carlos
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PÉREYRA de MONTENEGRO, María G.
 PÉREZ, Jorge Telmo
 FERNASETTI, Horacio Francisco
 PEZOA, Juan Carlos
 PICCHETTO, Miguel Ángel
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PINCHETTI de SIERRA MORALES, D.
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 PIRÓN AVILA, Celia Isabel
 PIRIZ, Juan Carlos
 POLINO, Héctor Teodoro
 PUIGGROS, Adriana Victoria
 QUINTELA, Ricardo Clemente
 QUINZIO, Bernardo Pascual
 RAMPI, Pascual Ángel
 RECIO, José Antonio
 REMES LENICOV, Jorge Luis
 RIVADERA, Marta Liliana
 RIVAS, Jorge

ROBLES, Miguel Ángel
 RODIL, Rodolfo
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROLLANO, Eduardo Daniel
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROY, Irma
 RUBEO, Luis
 SAGGESE, Néstor Mario
 SALTO, Julio Francisco José
 SALVATORI, Pedro
 SÁNCHEZ, Mary
 SANTANDER, Mario Armando
 SANTÍN, Eduardo
 SAQUER, José Luis
 SAT, Oscar
 SCIOLI, Daniel Osvaldo
 SEBASTIANI, Claudio Augusto
 SONEZ, Federico Román Gustavo
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA, Edmundo del Valle
 SPERATTI, Alfredo Kamiro
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STUBBIN, Marcelo Juan Alberto
 SUÁREZ, Juan Carlos
 TEJERINA, Julio Alberto
 TERRAGNO, Rodolfo Héctor
 TORRES MOLINA, Ramón Horacio
 TULLIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 VAGO, Ricardo Nicolás
 VALCARCEL, Juan Manuel
 VALDOVINOS, Arnaldo Manuel Pastor
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz
 VENSENTINI, Marcelo Edmundo
 VERAMENDI, Juan Carlos
 VIANA, Mariano Roberto

VICCHI, Raúl Horacio
 VILCHE, Carlos Alberto
 VILLALBA, Alfredo Horacio
 VIQUEIRA, Horacio Gustavo
 VOLANDRO, Humberto Antonio
 ZACARÍAS, Juan Domingo

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

ESTRADA, Arnaldo Damián
 HAQUIM, Carlos Guillermo
 LATORRE, Roxana Itatí
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MELOGNO, Elsa
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 SALIM, Fernando Omar

AUSENTES, CON SOLICITUD
 DE LICENCIA PENDIENTE
 DE APROBACION
 DE LA HONORABLE CAMARA:

CEBALLOS DE MARÍN, Fani Azucena
 GIANNI, Gloria María Cristina
 GONI, María Virginia
 MOTHE, Félix Arturo
 PRUYAS, Tomás Rubén
 SNOPEK, Carlos Daniel
 ZAPATA MERCADER, Jorge
 ZAVALÍA, José Luis

AUSENTES, CON AVISO:

ABAN, Gloria del Socorro
 AYALA, Juan Carlos
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CARBAJAL, Arnaldo Dante
 COLOMBO, María Teresita Del Valle
 LÖFFLER, Ernesto Adrián
 VENICA, Pedro Antonio

— La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (39ª reunión, período 1997), de fecha 3 de diciembre de 1997.

F E D E R R A T A S

La planilla de asistencia que obra en la portada de la reunión 2ª (sesión ordinaria especial en minoría del 11 de marzo de 1998) corresponde a la de la reunión 3ª (2ª sesión ordinaria del 11 de marzo de 1998); y viceversa, la planilla de asistencia que obra en la portada de la reunión 3ª (2ª sesión ordinaria del 11 de marzo de 1998) corresponde a la de la reunión 2ª (sesión especial en minoría del 11 de marzo de 1998).

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1289.)
2. Diario de Sesiones. (Pág. 1289.)
3. Asuntos entrados: resolución de los asuntos que requirieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Página 1290.)
4. Licencias para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1292.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Página 1292.)
6. Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas:

I. Moción del señor diputado Golly de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución de su autoría por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el proyecto de red caminera de la construcción de un tramo de la ruta nacional 12 (148-D.-98). Es retirada. (Pág. 1292.)

- II. Moción del señor diputado Alvarez García de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen para acceder al servicio telefónico de audiotexto (1.775-D.-98). Se aprueba. (Pág. 1294.)
- III. Moción del señor diputado Rubeo de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 1294.)
- IV. Moción de la señora diputada Fernández Meijide de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 1296.)
- V. Moción del señor diputado Das Neves de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen para la custodia y disposición de bienes objeto de secuestro en causas penales tramitadas ante la Justicia nacional y federal (3.702-D.-97). Se aprueba. (Pág. 1296.)
- VI. Moción del señor diputado Cafferata Neres de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se crea la Comi-

sión de Cogestión de Fondos Sociales Nacionales (991-D.-98). Es rechazada. (Pág. 1297.)

VII. Moción de la señora diputada Müller de preferencia para el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión al Honorable Senado sobre régimen de gestión de residuos radiactivos (1.628-D.-95). Se aprueba. (Pág. 1298.)

7. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Rubeo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga gestionar el emplazamiento de la bandera nacional en el cementerio donde descansan los restos de los argentinos caídos en el conflicto de Malvinas (2.033 D.-98). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1298.)

8. Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Fernández Meñide y otros por el que se rinde homenaje al ex diputado nacional doctor Carlos Auyero (1.754-D.-98). Se sanciona. (Pág. 1299.)

9. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Pichetto y otros por el que se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre autoridades de las comisiones (1.850-D.-98). Se sanciona con modificaciones. (Página 1301.)

10. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se ratifica el acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes en relación con el aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande y el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, complementaria del primero (28-S.-98). Se sanciona definitivamente (ley 24.954). (Pág. 1302.)

11. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se comunica la observación parcial de diversos artículos de la ley 24.938, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1998 (77-P.E.-98). Se confirma la sanción de la Honorable Cámara respecto del artículo 73. (Pág. 1302.)

12. Moción de orden formulada por la señora diputada Irrazábal de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el proyecto de ley en revisión por el que se transfieren a la provincia de Misiones 6.900 hectáreas ubicadas en el campo Iguazú, Puerto Península, provincia de Misiones (10-S.-98). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1306.)

13. Consideración del proyecto de ley del señor diputado Roggero y otros por el que se declara como zona de desastre a la región integrada por las provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa, afectadas por las inundaciones (2.255-D.-98). Se sanciona con modificaciones. (Página 1307.)

14. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 1324.)

B. Asuntos entrados:

- I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Página 1327.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 1329.)
- III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 1339.)
- IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1339.)
- V. Dictámenes observados. (Pág. 1360.)
- VI. Comunicaciones de comisiones. (Página 1360.)
- VII. Comunicaciones de señores diputados. (Página 1363.)
- VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1369.)
- IX. Peticiones particulares. (Pág. 1410.)
- X. Proyectos de ley. (Pág. 1422.)
- XI. Proyectos de resolución. (Pág. 1460.)
- XII. Proyectos de declaración. (Pág. 1534.)
- XIII. Licencias. (Pág. 1572.)

C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:

1. Leyba de Martí. (Pág. 1576.)
2. Fernández de Combes. (Pág. 1577.)
3. Allende. (Pág. 1579.)
4. Estévez Boero. (Pág. 1580.)
5. Gorvein. (Pág. 1581.)

D. Asistencia de los señores diputados a las sesiones (marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996). (Pág. 1581.)

E. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (marzo de 1998). (Pág. 1635.)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de 1998, a la hora 18 y 32:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Con la presencia de 144 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Tierra del Fuego, doña Carmen Nilda Dragicevic, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Carmen Nilda Dragicevic procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pierri). — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores

El señor diputado Larraburu eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Ciencia y Tecnología.

La señora diputada Amavet eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Economía.

La señora diputada Granados eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.

El señor diputado Casella eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

El señor diputado Balter eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.

El señor diputado Pascual eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se aceptan las solicitudes de las que se acaba de dar cuenta.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan aceptadas las peticiones formuladas.

4.

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados ¹.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1572.)

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

—Proyecto de resolución del señor diputado Pichetto y otros por el que se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre autoridades de las comisiones (expediente 1.850-D.-98).

—Proyecto de ley en revisión por el cual se ratifica lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes en relación con el aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, y el acta-acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, complementaria del primero (expediente 28-S.-98).

—Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica la observación parcial de diversos artículos de la ley 24.938, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1998 (expediente 77-P.E.-97).

—Proyecto de ley del señor diputado Roggero y otros por el que se declara zona de desastre a la región integrada por las provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa, afectadas por las recientes inundaciones (expediente 2.255-D.-98).

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobado el plan de labor.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas y a peticiones de homenaje.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Golly. — Señor presidente: oportunamente he presentado un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, dentro

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda sancionado el proyecto de resolución con la modificación aprobada ¹.

10

RATIFICACION DEL ACUERDO SOBRE EL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE SALTO GRANDE

Buenos Aires, 15 de abril de 1998.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto 252/98, del Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, ratifícase en todos sus alcances el acta-acuerdo suscrita con fecha 7 de abril de 1998, refrendada mediante decreto 417/98 del Poder Ejecutivo nacional, firmado entre el Estado nacional y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y, Misiones —modificatorio y complementario del mencionado en el párrafo precedente— y en cuyo punto 2 se estableció la siguiente proporción en los excedentes derivados del complejo hidroeléctrico referenciado: el sesenta y siete con cinco por ciento (67,5 %) a la provincia de Entre Ríos, el veintisiete con cinco por ciento (27,5 %) a la provincia de Corrientes y el cinco por ciento (5 %) a la provincia de Misiones.

Art. 2º — Dispónese la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria a la viabilización de las actas-acuerdo, cuyos contenidos se aprueban por la presente como anexos.

Art. 3º — Toda variación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorias que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acta-acuerdo aprobada mediante decreto 252/98 del Poder Ejecutivo

nacional y al acta-acuerdo de fecha 7 de abril de 1998 citada en el segundo párrafo del artículo 1º de la presente ley, refrendada por decreto 417/98 del Poder Ejecutivo nacional, estará sujeta a la aprobación por ley del Congreso Nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS F. RUCKAUF.
Edgardo R. Piuzei.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Pando. — Señor presidente: habiendo un tema nacional de mayor urgencia, anticipo mi voto negativo al proyecto de ley en consideración, remitiéndome a los fundamentos de una iniciativa presentada con anterioridad.

Formulo esta manifestación en nombre de la bancada liberal, es decir, del señor diputado Díaz Colodrero y quien les habla.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda definitivamente sancionado el presente proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

OBSERVACION PARCIAL DE LA LEY 24.938

(Presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1999)

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se promulga con observaciones la ley 24.938, de presupuesto para la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1326)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1324.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 1998

AÑO CVI

§ 0,70

Nº 28.896

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS
TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

<http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/>
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

del complejo hidroeléctrico referenciado: el SESENTA Y SIETE CON CINCO POR CIENTO (67.5%) a la provincia de Entre Ríos, el VEINTISIETE CON CINCO POR CIENTO (27.5%) a la provincia de Corrientes y el CINCO POR CIENTO (5%) a la provincia de Misiones.

ARTICULO 2º — Dispónese la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria a la viabilización de los Actas-Acuerdos, cuyos contenidos se aprueban por la presente como anexos.

ARTICULO 3º — Toda variación al Convenio y Protocolo Adicional de 1946 y sus modificatorias que, en cualquier sentido, acuerden la República Oriental del Uruguay y la República Argentina de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acta-Acuerdo aprobado mediante decreto Nº 252/98 del Poder Ejecutivo nacional y al Acta-Acuerdo de fecha 7 de abril de 1998 citado en el segundo párrafo del artículo 1º de la presente ley, referendado por Decreto Nº 417/98 del Poder Ejecutivo nacional, estará sujeta a la aprobación por ley del Congreso Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.954 —

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Puzzi.

ACTA ACUERDO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y CORRIENTES SALTO GRANDE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1998, entre La Nación Argentina (en adelante la Nación) representada en este acto, por los Señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro CORACH, de Economía, Obras y Servicios Públicos Dr. Roque FERNANDEZ y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Dr. Guido DI TELLA, por una parte, y las Provincias de Entre Ríos y Corrientes (en adelante las Provincias) representadas respectivamente por los Señores Gobernadores Dr. Jorge Pedro BUSTI y Dr. Pedro BRAILLARD POCCARD, por la otra parte, se acuerda ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1) La Nación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de SALTO GRANDE. A tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será asistido por Representantes de los Gobiernos de las Provincias.

2) Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las PROVINCIAS, la conformación de un FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos ori-

ginarios (art. 3º y concordantes del Convenio y Protocolo antes citados).

Dichos FONDOS se integrarán con los aportes que trimestralmente depositará la NACION, a partir de la firma de la presente, proveniente de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico SALTO GRANDE y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (art. 37º Ley Nº 24.065), en la siguiente proporción: el 70% a la Provincia de Entre Ríos y el 30% restante a la Provincia de Corrientes.

Los depósitos referenciados se concretarán por la Nación de la siguiente manera: durante 1998 el 20% de dichos excedentes. Anualmente se deberá incrementar el referido aporte en la misma proporción del 20%, de manera tal que al transcurrir el 5º año se transfiera el 100% de

los recursos que resulten como excedentes de la indicada explotación hidroeléctrica.

3) Las PROVINCIAS deberán remitir anualmente a la NACION, el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los mencionados FONDOS y toda otra información vinculada al efecto. En caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 2º del presente, la NACION suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y exigirá el resarcimiento pertinente.

4) El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, propondrá al Poder Ejecutivo Nacional, tres (3) personas para ser designadas Delegados Nacionales ante la Comisión Técnica Mixta Salto Grande (CTM) conforme a las disposiciones legales vigentes.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ARANCELES Resolución 242/98-SAGPA Fijase el arancel de inspección fitosanitaria y/o calidad comercial de importación para granos de cereales, forrajeras, oleaginosas y similares para uso industrial, a partir del 1º de abril de 1998.	3	Resolución 1124/98-SC Asígnanse Códigos de Puntos de Señalización Internacionales, a Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A.	4
ENERGIA ELECTRICA Ley 24.954 Aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande. Ratifícanse los acuerdos celebrados entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.	1	Resolución 1125/98-SC Otrórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.	4
GAS NATURAL Resolución 599/98-ENARGAS Prohíbese el uso de cilindros de composite tipo 3 para el almacenamiento de GNC, marcas Kalvano, Comdyne y Minigas en todo el territorio de la República Argentina.	3	Resolución 1126/98-SC Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, oportunamente concedidas por Resolución Nº 905/97.	4
OBRAS SOCIALES Decreto 504/98 Establécese la sistematización y adecuación de la reglamentación del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Deróganse los Decretos Nros. 1560/96 y 84/97 y la Resolución Nº 633/96-MSAS.	2	Resolución 1127/98-SC Otrórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.	5
PRESIDENCIA DE LA NACION Decreto 448/98 Designase Subsecretario de Prevención y Asistencia de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.	2	Resolución 1128/98-SC Otrórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.	5
RIESGOS DEL TRABAJO Resolución General 25.895/98-SSN Apruébase el "Régimen de Reservas para la cobertura de las Prestaciones Dinerarias previstas en la legislación laboral para los casos de Accidentes y Enfermedades Incurables".	6	Resolución 1129/98-SC Otrórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.	5
TELECOMUNICACIONES Resolución 1123/98-SC Otrórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.	4	Resolución 1130/98-SC Otrórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Transporte de Señales de Radiodifusión y Videoconferencia.	5
		RESOLUCIONES SINTETIZADAS	6
		AVISOS OFICIALES	
		Nuevos	7
		Anteriores	20



LEYES

ENERGIA ELECTRICA

Ley 24.954

Aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande. Ratifícanse los acuerdos celebrados entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Sancionada: Abril 22 de 1998
Promulgada: Abril 27 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ratifícase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto Nº 252/98, del Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, ratifícase en todos sus alcances el Acta-Acuerdo suscripto con fecha 7 de abril de 1998, referendado mediante Decreto Nº 417/98 del Poder Ejecutivo Nacional, firmado entre el Estado nacional y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones —modificatorio y complementario del mencionado en el párrafo precedente— y en cuyo punto 2) se estableció la siguiente proporción en los excedentes derivados

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En el texto manuscrito se puede leer: "Se solicita la modificación del art. 4º a fin de incluir un Delegado por la Pcia. de Corrientes."

(*) ACLARACION: En el texto manuscrito se puede leer: "Se solicita la modificación del art. 4º a fin de incluir un Delegado por la Pcia. de Corrientes."

ACTA ACUERDO
ENTRE LA NACION
Y LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS,
CORRIENTES Y MISIONES

SALTO GRANDE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1998, entre la Nación Argentina (en adelante la Nación), representada en este acto por el señor Ministro del Interior, Doctor D. Carlos Vladimiro CORACH, por una parte, y las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones (en adelante las Provincias) representadas respectivamente por los señores Gobernadores Doctor D. Jorge Pedro BUSTI, Doctor D. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD e Ingeniero D. Federico Ramón PUERTA, por la otra parte, se acuerda ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, lo siguiente:

1) La Nación, a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, iniciará consultas con la República Oriental del Uruguay a efectos de reformular el Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande. A tal efecto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO será asistido por Representantes de los Gobiernos de las Provincias.

2) Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las Provincias, la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios (artículo 3º y concordantes del Convenio y Protocolo antes citados).

Dichos Fondos se integrarán con los aportes que trimestralmente depositará la Nación, a partir de la firma de la presente, proveniente de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado (artículo 37 Ley Nº 24.065) en la siguiente proporción: el SESENTA Y SIETE CON CINCO POR CIENTO (67.5%) a la Provincia de Entre Ríos, el VEINTISIETE CON CINCO POR CIENTO (27.5%) a la Provincia de Corrientes y el CINCO POR CIENTO (5%) a la Provincia de Misiones.

Los depósitos referenciados se concretarán por la Nación de la siguiente manera: durante 1998 el VEINTE POR CIENTO (20%) de dichos excedentes. Anualmente se deberá incrementar el referido aporte en la misma proporción del VEINTE POR CIENTO (20%), de manera tal que al transcurrir el 5º año se transfiera el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos que resulten como excedentes de la indicada explotación hidroeléctrica.

3) Las Provincias deberán remitir anualmente a la Nación, el plan de obras, las rendiciones de cuentas sobre el destino y detalle de los gastos de los mencionados Fondos y toda otra información vinculada al efecto. En caso de in-

cumplimiento de lo establecido en el punto 2) del presente, la Nación suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y exigirá el resarcimiento pertinente.

4) La presente Acta-Acuerdo reemplaza en todos sus términos a su similar suscripta con fecha 5 de febrero de 1998, entre la Nación Argentina y las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, incorporando en la presente la participación de la Provincia de Misiones.

En prueba de conformidad las partes suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Decreto 454/98

Bs. As., 27/4/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.954 cùmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández. — Guido Di Tella.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 448/98

Designase Subsecretario de Prevención y Asistencia de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subsecretario de Prevención y Asistencia de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Licenciado D. Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO (L.E. Nº 7.657.427), a partir del 23 de abril de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach

OBRAS SOCIALES

Decreto 504/98

Establécese la sistematización y adecuación de la reglamentación del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Deróganse los Decretos Nros. 1560/96 y 84/97 y la Resolución Nº 633/96-MSAS.

Bs. As., 12/5/98

VISTO lo establecido en los Decretos Nros. 9/93, 576/93, 292 del 14 de agosto de 1995, 1560/96, 1615/96, 84/97 y 1301/97 y en las Resoluciones MSyAS Nros. 461/97 y 247/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9/93 y su modificatorio Nº 1301/97 consagran el derecho a la opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, sujeto a las limitaciones que en la citada normativa se imponen.

Que la reglamentación del ejercicio de la opción de cambio debe preservar los derechos y las obligaciones de los beneficiarios y de las Obras Sociales como Agentes del Sistema.

Que dichas normas deben mantener los principios de solidaridad y equidad en que debe desarrollarse el Sistema de Seguridad Social.

Que resulta necesario sistematizar y adecuar la reglamentación del derecho a opción a efectos de simplificar el procedimiento, asegurando claridad, transparencia y veracidad en la manifestación de la decisión de los beneficiarios para que sea realmente un acto de su voluntad libremente expresada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La opción de cambio sólo podrá ser ejercida por aquellos afiliados titulares de las Obras Sociales indicadas en los incisos a), c), d), f) y h) del artículo 1º de la Ley Nº 23.660, dentro de las comprendidas en los incisos a), b), c), d) y h) de la norma citada.

Art. 2º — La opción de cambio podrá ejercerse sólo una vez al año durante todo el año calendario y se hará efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud.

Art. 3º — La opción a la que hace mención el artículo primero deberá ejercerse en forma personal ante la Obra Social elegida, la que deberá enviar semanalmente los formularios y la nómina de las opciones recibidas, en soporte magnético, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la que a su vez lo comunicará:

a) a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para su procesamiento y actualización del padrón de beneficiarios;

b) a la Obra Social de origen;

c) a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, quien dentro del plazo de QUINCE (15) días informará a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sobre los aportes y contribuciones efectuados en los últimos DOCE (12) meses a la Obra Social de origen.

La solicitud de opción de cambio se efectuará mediante formularios numerados cuyo texto será aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y será registrada en la Obra Social en un libro especial rubricado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — Las Obras Sociales deberán brindar la más amplia información a los beneficiarios y entregar una cartilla que contenga los planes y programas de cobertura, bajo constancia.

Art. 5º — Cuando ambos cónyuges fueran afiliados titulares y no se encuentre alguno de ellos en las inhabilidades previstas en los artículos 10 y 13 del presente decreto, podrán unificar sus aportes en una misma Obra Social.

Art. 6º — El Superintendente de Servicios de Salud designará una COMISION CONSULTIVA DEL REGIMEN DE TRASPASOS, integrada por representantes de las Obras Sociales habilitadas para ser elegidas conforme al artículo 1º del presente decreto. La Comisión tendrá facultades para recomendar la aprobación o rechazo de las solicitudes de opción y la aplicación de sanciones a las Obras Sociales que incumplan con las normas vigentes en la materia. La resolución definitiva de la opción recaerá en la SUPERINTENDENCIA DE SERVI-

CIOS DE SALUD en los términos de la Resolución MSyAS Nº 247/98.

Art. 7º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS arbitrará las medidas necesarias a fin de que, cuando se efectivice el cambio, se transfiera automáticamente a la Obra Social elegida el total de los aportes que correspondan.

Art. 8º — El afiliado que ejerza su derecho de opción deberá hacerlo con todos los beneficiarios comprendidos en el artículo 9º de la Ley Nº 23.660 y en las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 9º — Los jubilados y pensionados sólo podrán elegir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y las Obras Sociales inscriptas en el Registro creado por el artículo 10 del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995. En este último caso el INSSJP abonará a la Obra Social los valores de cápita establecidos en el mencionado Decreto.

Art. 10. — No podrán ejercer el derecho de opción:

a) Los beneficiarios una vez extinguida su relación laboral quedando su cobertura a cargo de la Obra Social a la que se encontraban afiliados durante los TRES (3) meses previstos en la Ley Nº 23.660.

b) Los trabajadores cuya retribución mensual sea inferior a los TRES (3) MOPRES.

Art. 11. — La Obra Social receptora no tendrá obligación de dar al afiliado proveniente de otra Obra Social más cobertura que el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO (PMO), aun cuando la cobertura para sus afiliados originarios fuere mayor. En este último caso los nuevos afiliados podrán optar por pagar un suplemento determinado por la Obra Social elegida para equiparar su plan prestatcional con el de los afiliados de origen.

Art. 12. — Teniendo en cuenta que la Obra Social no podrá establecer carencias ni preexistencias ni ningún tipo de examen que condicionen la admisión, la cobertura del afiliado que hubiera hecho uso de la opción de cambio, en caso de estar en tratamiento o padecer afecciones crónicas preexistentes, estará durante NUEVE (9) meses a cargo de la Obra Social de origen, a la cual la Obra Social receptora le facturará las prestaciones efectuadas. La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD reglamentará las patologías por las que deberá responder la Obra Social de origen, así como los aranceles que habrán de establecerse y tomará las medidas necesarias para que se provea al pago de las mismas.

Art. 13. — Los trabajadores que inicien una relación laboral, deberán permanecer como mínimo UN (1) año en la Obra Social correspondiente a su rama de actividad antes de poder ejercer su derecho de opción.

Art. 14. — Los afiliados que hubieren cambiado de Obra Social deberán permanecer como mínimo UN (1) año en ella y, vencido ese plazo, podrán volver a ejercer esa opción.

Art. 15. — Será denunciado ante la Autoridad de Aplicación el empleador, representante legal, funcionario y/o empleado superior que ejecute todo procedimiento o conducta que tenga por objeto impedir, obstaculizar, posibilitar, facilitar, o exigir de cualquier forma una determinación de la voluntad o libertad de uno o más afiliados a Obras Sociales, para que permanezca en la que se encuentra incorporado u opte por una distinta. La autoridad de aplicación adoptará las medidas legales que correspondan.

Art. 16. — La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en su calidad de Autoridad de Aplicación, dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente.

Art. 17. — El presente decreto tendrá vigencia a partir del 22 de mayo de 1998.

Art. 18. — Deróganse los Decretos Nros. 1560/96 y 84/97 y la Resolución MSyAS Nº 633/96.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Alberto J. Mazza. — Roque B. Fernández. —